

AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18)

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS^{1/2/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2018)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO las normas y principios generales del derecho internacional y la Carta de la Organización de los Estados Americanos, del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como los derechos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos vinculantes en la materia y el importante rol que tienen los órganos del sistema interamericano de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas;

RECORDANDO las declaraciones AG/DEC. 71 (XLIII-O/13) y AG/DEC. 89 (XLVI-O/16), las resoluciones AG/RES. 2887 (XLVI-O/16), AG/RES. 2888 (XLVI-O/16) y AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), así como todas las resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema;

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General junio 2017-junio 2018” (AG/doc.XXX/18), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP); y

CONSIDERANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones de competencia de la CAJP coadyuvan al cumplimiento de propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos (OEA) consagrados en su Carta,

i. Fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento para la implementación del Protocolo de San Salvador

DESTACANDO que a la fecha dieciséis Estados Miembros de la OEA han ratificado el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, en cuyo artículo 19 se dispone que los Estados Partes se comprometen a presentar informes periódicos respecto de medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo, y que las correspondientes normas fueron establecidas mediante la resolución AG/RES. 2074 (XXXV-O/05) y subsiguientes;

-
1. Guatemala reafirma que tiene el derecho soberano de aplicar su Constitución Política y sus leyes internas, tomando en cuenta sus prioridades y planes de desarrollo, y de forma compatible...
 2. Trinidad y Tobago no está en capacidad de unirse al consenso sobre este documento dado que algunos fragmentos son contrarios a la legislación nacional. Trinidad y Tobago no deja de estar...

TENIENDO PRESENTE que en sesión ordinaria del Consejo Permanente del 13 de diciembre de 2017 fue aprobado el documento CP/doc. 5363/17 de actualización del anexo “Composición y funcionamiento del Grupo de Trabajo para el análisis de los informes nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador” de la resolución AG/RES. 2262 (XXXVII-O/07); y

TOMANDO NOTA que el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, fue aprobado el 17 de noviembre de 1988; que en 2018 se conmemora el trigésimo aniversario de su adopción; y la importancia de difundir la experiencia de los indicadores de progreso desarrollada en los Estados Parte,

RESUELVE:

1. Felicitar por el compromiso y los esfuerzos de los Estados Partes que cumplieron con los plazos para la entrega de los informes nacionales, y solicitar a los Estados Partes que aún no lo han hecho, la pronta remisión de los informes correspondientes a los dos agrupamientos de derechos; y asimismo, dar la bienvenida a la labor del Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador, que a la fecha ha concluido el proceso de evaluación del primer agrupamiento de nueve Estados Partes y del segundo agrupamiento de tres.

2. Invitar a los Estados Miembros a que consideren firmar, ratificar o adherir, según sea el caso, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, y a los Estados Miembros, observadores permanentes, así como a personas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a que contribuyan al Fondo Específico para el Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador, tal como se define en el artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la OEA y otras disposiciones de la Organización. Hacer un llamado a los Estados Parte a que consideren acoger en sus países las reuniones del Grupo de Trabajo como una forma de apoyar y difundir su labor, así como alentar a los Estados Miembros a que evalúen asignar fondos existentes del Fondo Regular para este Mecanismo.

3. Adoptar el anexo “Composición y funcionamiento del Grupo de Trabajo para el análisis de los informes nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador” de la resolución AG/RES. 2262 (XXXVII-O/07), contenido en el documento CP/doc. 5363/17 e invitar a los Estados Parte a que presenten candidatos para cubrir las vacantes allí estipuladas, dentro de los plazos previstos.

4. Invitar a los Estados Parte, órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, organismos especializados en derechos humanos, sociedad civil y otros actores sociales, a apoyar y participar en el evento “30 años del Protocolo de San Salvador: Conmemorando y aplicando derechos sociales en la Región” a celebrarse del 14 al 16 de agosto de 2018 en la ciudad de San Salvador, El Salvador, en cuyo marco tendrá lugar el Séptimo Período de Sesiones del Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador (GTPSS).

ii. Defensoras y defensores de derechos humanos

DESTACANDO el compromiso de los Estados Miembros de la OEA respecto de los derechos humanos de todas las personas, el derecho a defender y promover los derechos humanos; la importante y legítima labor que realizan todas aquellas personas que de forma pacífica se manifiestan, expresan su opinión, denuncian públicamente abusos y violaciones de derechos humanos, educan sobre los derechos, buscan justicia, verdad, reparación y no repetición frente a las violaciones de derechos, entre otras actividades de promoción y protección de derechos humanos,

RESUELVE:

1. Reiterar nuestro respaldo a la tarea que desarrollan, en el plano local, nacional y regional, las defensoras y los defensores de derechos humanos, así como reconocer su valiosa contribución, a la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las Américas;

2. Invitar a los Estados Miembros a ratificar el “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la participación pública, y el acceso a la justicia en los Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe” (Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo); a fin de garantizar un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organización que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones, ataques e inseguridad; e

3. Instar a los Estados Miembros a tomar todas las medidas necesarias para la protección integral de las personas defensoras y sus familiares, teniendo en especial consideración los enfoques diferenciados, de género, raza, étnicos y colectivos, y la coordinación con las personas beneficiarias; así como el combate a la impunidad en casos de agresiones, contra las personas defensoras de derechos humanos para generar un ambiente favorable a la defensa de los derechos y de las libertades fundamentales.

iii. Hacia la defensa pública oficial autónoma como salvaguarda de la integridad y libertad personal

RECORDANDO la adopción de la Guía regional para la defensa pública y la protección integral de las personas privadas de libertad; los Manuales de Monitoreo de Derechos Humanos en los Centros de Privación de Libertad por parte de las Defensorías Públicas: Visitas Generales y Entrevistas Individuales; el Manual regional de buenas prácticas penitenciarias y el Manual Regional: las Reglas de Bangkok en clave de Defensa Pública, elaborados por la AIDDEF de los que esta Asamblea General tomara nota (AG/RES. 2887 (XLVI-O/16);

RECORDANDO que la Asamblea General tomó nota de los Principios y Directrices sobre Defensa Pública en las Américas aprobados por unanimidad por el Comité Jurídico Interamericano a través de la resolución CJI/RES. 226 (LXXXIX-O/16) en el marco del 89º Periodo Ordinario de Sesiones llevado a cabo en la ciudad de Río de Janeiro el 16 de octubre de 2016; y

TOMANDO NOTA del Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas y la Guía Práctica para reducir la prisión preventiva adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017) en los que se destacan las ventajas del

inmediato involucramiento de la defensa pública desde el momento de la aprehensión policial y durante todo el proceso para garantizar una defensa más efectiva, la reducción de los periodos de duración de la prisión preventiva y la prevención de la comisión de malos tratos y tortura durante la detención,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados y en particular a las instituciones de defensa pública oficial de las Américas a considerar, difundir y aplicar, en el marco de sus competencias, los documentos elaborados por la AIDDEF, el Comité Jurídico Interamericano y por la Comisión Interamericana DE DERECHOS HUMANOS mencionados en los considerandos, y alentar que las instituciones de defensa pública oficial de las Américas fortalezcan o establezcan mecanismos de monitoreo de centros de detención, especialmente, para prevenir y denunciar tratos crueles, inhumanos y degradantes en los contextos de encierro, incorporando una perspectiva de género y enfoques diferenciados para personas en condiciones de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas.

2. Alentar asimismo a los Estados y a las instituciones de defensa pública oficial a procurar el absoluto respeto a las labores de los defensores públicos en el ejercicio de sus funciones, libre de injerencias y controles indebidos por parte de otros poderes del Estado, como una medida para garantizar el derecho de acceso a la justicia de todas las personas, en particular de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

3. Exhortar a los Estados Miembros y a las instituciones de defensa pública oficiales en las Américas a que garanticen a las mujeres acceso efectivo e igualitario a la justicia, sin discriminación de ninguna naturaleza.

iv. Derecho a la libertad de pensamiento y expresión incluso en internet en contextos electorales

CONSIDERANDO que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión es un pilar básico de una sociedad democrática y cumple una función esencial durante períodos electorales para la rendición de cuentas de los partidos y líderes políticos, el debate robusto y abierto sobre las cuestiones de interés público, y el derecho de la ciudadanía a recibir información de una pluralidad de fuentes para ejercer sus derechos políticos y reafirmando las obligaciones de los Estados respecto a garantizar el goce de los derechos humanos;

DESTACANDO la importancia del acceso a una variedad de fuentes de información e ideas y también a oportunidades de difundirlas, y de que exista diversidad de medios en una sociedad democrática, y considerando que Internet se ha convertido en un espacio central para el ejercicio de la libertad de expresión y aumentado la capacidad de las personas para compartir informaciones, ideas y opiniones de modo instantáneo y sin restricciones; y

PREOCUPADOS por la diseminación de información deliberadamente falsa, por la puesta en marcha de campañas de desinformación a través de redes sociales, así como por el uso indebido de datos personales, incluso durante períodos electorales,

RESUELVE:

1. Afirmar la obligación de los Estados de fomentar un entorno propicio para el ejercicio de la libertad de expresión incluso en internet, lo que incluye adoptar medidas que la promuevan y que no afecten la libertad para buscar, recibir y difundir información, así como promover, proteger y apoyar la diversidad de los medios de comunicación en el entorno digital.

2. Reiterar la importancia de que los estados protejan los derechos relativos a la privacidad, de manera que impidan el uso indebido de datos personales incluso en contextos electorales en campañas de desinformación.

3. Solicitar a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que elabore, considerando los aportes de los Estados Miembros, el Departamento de Cooperación y Observación Electoral de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia y el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, entre otros, una guía práctica de recomendaciones para garantizar la libertad de expresión, acceso a información de diversas fuentes en internet durante el desarrollo de procesos electorales, sin interferencias indebidas.

v. La protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

RECORDANDO que las medidas contra el terrorismo deben aplicarse respetando plenamente el derecho internacional y los derechos humanos de todas las personas, incluidos los miembros de las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y que no deben ser discriminatorias, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social; y

RECONOCIENDO que el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo tienen efectos perjudiciales para el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que, en el marco del respeto y cumplimiento a los derechos humanos contenido en los instrumentos internacionales sobre la materia, promuevan e implementen en todos los niveles la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, teniendo en cuenta que uno de sus pilares es asegurar el respeto de los derechos humanos, para avanzar en el objetivo común de erradicar el flagelo del terrorismo internacional, y a que tomen en cuenta la adopción, la implementación y aplicación de las diferentes convenciones y protocolos internacionales sobre terrorismo, así como el seguimiento de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

2. Destacar la importancia de asegurar el acceso a la justicia y la rendición de cuentas, y exhortar a los Estados Miembros a que velen por que toda persona que afirme que sus derechos humanos o libertades fundamentales han sido vulnerados por las medidas adoptadas o los medios empleados para luchar contra el terrorismo o el extremismo violento que conduce al terrorismo tenga acceso a la justicia, a las debidas garantías procesales y a un recurso efectivo, y por qué las víctimas

de violaciones y abusos contra los derechos humanos obtengan compensaciones y reparaciones adecuadas.

3. Instar a los Estados Miembros a reafirmar su solidaridad con las víctimas del terrorismo y sus familias, y a reconocer la importancia de proteger sus derechos y ofrecerles apoyo, asistencia y medios de rehabilitación adecuados.

vi. Personas desaparecidas y la atención a las necesidades de sus familiares^{3/}

REAFIRMANDO la responsabilidad de los Estados de continuar desplegando los esfuerzos que sean necesarios para aliviar el sufrimiento, la ansiedad e incertidumbre por los que atraviesan los familiares de las personas dadas por desaparecidas a raíz de situaciones de conflicto armado, de situaciones de violencia armada, migraciones o desastres naturales, entre otras, para dar respuesta a sus diversas necesidades, así como satisfacer su derecho a la verdad y a la justicia, y cuando sea procedente a la reparación por el daño causado;

RECORDANDO que la desaparición forzada constituye una violación múltiple y continuada de varios derechos humanos, cuya práctica generalizada o sistemática constituye un crimen de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional aplicable; y

DESTACANDO la experiencia en distintos Estados de mecanismos para atender las necesidades de los familiares, así como el desarrollo de las ciencias forenses y su importante aporte en el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas, y los documentos y herramientas elaborados por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y otras organizaciones con experiencia en la búsqueda de personas desaparecidas y las respuestas a las necesidades de sus familiares; los estándares mínimos de trabajo psicosocial propuestos en el Consenso Mundial de Principios y Normas Mínimas sobre Trabajo Psicosocial en Procesos de Búsqueda e Investigaciones Forenses para Casos de Desapariciones Forzadas, Ejecuciones Arbitrarias o Extrajudiciales,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus obligaciones en materia de derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y tomando en consideración la jurisprudencia existente en la materia, continúen con la adopción progresiva de medidas, incluidas la aprobación de leyes, protocolos, lineamientos y otras disposiciones nacionales de carácter normativo e institucional destinadas a:

- a) prevenir la desaparición de personas, con particular atención a las relacionadas con grupos en condición de vulnerabilidad;
- b) atender los casos de migrantes desaparecidos, así como de niños, niñas y adolescentes dados por desaparecidos con la finalidad de buscarlos, identificarlos y, de ser posible, reunirlos con sus familias y promover la coordinación nacional y la cooperación regional de atención técnica y judicial;

3. Estados Unidos entiende que las resoluciones de la OEA no cambian el estado actual del derecho internacional consuetudinario o convencional ni imponen obligaciones jurídicas a los Estados...

- c) esclarecer el paradero y la suerte que corrieron las personas desaparecidas para dar una pronta respuesta a los familiares, valorando la posibilidad de establecer mecanismos u órganos, de carácter y vocación prioritariamente humanitarios, que permitan un marco de investigación amplio e integral y, en caso de muerte, priorizar el objetivo humanitario de recuperación, identificación, restitución y disposición digna de los restos mortales, sin que ello signifique renunciar al cumplimiento de las obligaciones de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de las desapariciones;
- d) atender las necesidades de los familiares, tales como saber qué ocurrió con sus seres queridos, recuperar los restos mortales y disponer de ellos, resolver los problemas legales y administrativos mediante un marco jurídico interno integral y asequible, en el que se reconozca la situación jurídica de las personas desaparecidas estableciendo figuras tales como la “declaración de ausencia por desaparición”, recibir apoyo económico, atención psicológica y psicosocial; acceder a la justicia, realizar actos de memoria y conmemoración, obtener compensaciones y reparaciones, entre otras, teniendo presente la forma en que los familiares las prioricen;
- e) preservar los restos mortales de las personas fallecidas no identificadas y aún no reclamadas, así como la información post-mortem que a ellos se refiere, para salvaguardar la posibilidad de identificarlas y que sus restos mortales sean entregados a sus respectivas familias posteriormente;
- f) garantizar la participación y representación de las víctimas y sus familiares en los procesos pertinentes, así como el acceso a la justicia y a mecanismos para que puedan obtener una reparación integral, justa, pronta y efectiva; de la misma manera, garantizar disposiciones para la protección de las víctimas y los testigos ante los tribunales penales y en otros mecanismos de la justicia transicional cuya seguridad e integridad personal sea afectada como consecuencia de sus denuncias sobre el delito de desaparición forzada;
- g) fortalecer las competencias técnicas para la búsqueda, recuperación, análisis de los restos mortales y evidencias asociadas, y el uso de diversas ciencias forenses, y respaldar los procesos de capacitación de los profesionales de tales ciencias, para la identificación de los restos mortales, incluso en relación con la problemática de las personas migrantes dadas por desaparecidas, de acuerdo con procedimientos de buenas prácticas y estándares científicos validados internacionalmente;
- h) garantizar el adecuado manejo de la información, incluida aquella referida a los datos personales de las personas desaparecidas y de sus familiares, a través de la creación de bases de datos centralizadas que reúnan, protejan y gestionen los datos con arreglo a las normas y disposiciones jurídicas nacionales e internacionales.

2. Alentar a los Estados Miembros a ratificar o adherirse a la Convención

Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, implementarlas en su ordenamiento interno, a reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada; a compartir experiencias y buenas prácticas; a fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información; y apoyar la participación y la asistencia técnica de instituciones internacionales, nacionales con experiencia reconocida en la búsqueda de personas desaparecidas. Asimismo, invitar a los Estados Miembros a que sigan cooperando con el CICR, facilitando su trabajo y acogiendo sus recomendaciones técnicas con miras a consolidar las medidas adoptadas por los Estados en el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas y de atención a sus familiares.

3. Alentar a los Estados Miembros a que promuevan en el plano nacional la adopción de medidas respecto de las previsiones de la resolución AG/RES. 2134 (XXXV-O/05), “Las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares” y de las resoluciones posteriores sobre este tema, aprobadas por esta Asamblea General y brinden información al respecto; encargándose a la CAJP que prevea en su agenda socializar dicha información antes del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización.

4. Invitar a los Estados Miembros a que consideren impulsar las medidas normativas e institucionales en favor de las personas desaparecidas y sus familiares conforme a las resoluciones al respecto aprobadas por la Asamblea General, en el marco del Pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular y el Pacto mundial sobre refugiados de las Naciones Unidas, al igual que, según corresponda, en los procesos consultivos regionales sobre migración.

vii. El poder de la inclusión y las ventajas de la diversidad

RECORDANDO que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y que están relacionados entre sí; y que todos tienen derecho a disfrutar de esos derechos de manera equitativa y sin distinciones; y que el principio de no discriminación garantiza el ejercicio de esos derechos sin ningún tipo de discriminación;^{4/}

OBSERVANDO CON ALARMA que continúan, en todos los puntos de la región, las denuncias de actos y expresiones de numerosas formas de exclusión, xenofobia, racismo y discriminación; y

REAFIRMANDO que la dignidad inherente y que los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana constituyen los cimientos de la libertad, la justicia y la paz; y que la inclusión social es un requisito previo esencial para la plena realización de la dignidad humana, el respeto de los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la paz duradera en nuestras sociedades democráticas;^{5/}

RESUELVE:

1. Reconocer que la inclusión implica promover la participación plena y genuina de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación, en la vida económica, social, cultural, cívica y política.

-
4. Estados Unidos reafirma que entiende que las resoluciones de la OEA no cambian el estado actual del derecho internacional consuetudinario o convencional ni impone obligaciones jurídicas a los Estados.
 5. Estados Unidos reconoce que, aunque la inclusión social y el respeto por los derechos humanos pueden reforzarse mutuamente, no puede invocarse la falta de inclusión social...

2. Reafirmar que la inclusión es un requisito previo para la plena realización del potencial único de cada persona; y que las sociedades democráticas inclusivas reconocen y respetan la diversidad como una fuente de fortaleza, y que aprecian esa diversidad como una ventaja para hacer progresar a su población y asegurar su bienestar.

3. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen haciendo esfuerzos por crear comunidades más inclusivas, que consoliden el respeto por la dignidad intrínseca de la persona humana y disfruten de un mayor grado de bienestar económico, social, cultural, civil y político para todos:

Tomar medidas para el diseño y la implementación de leyes, políticas públicas, programas, servicios e instituciones que sean inclusivos y se apliquen a todos los sectores, incluyendo una revisión progresista de los sistemas ya existentes con el fin de eliminar las barreras que frenan la inclusión y para poder crear sociedades democráticas viables;

Promover una cultura de inclusión que respete la diversidad, a través del liderazgo político y un entorno propicio para la sociedad civil, abogando por iniciativas que permitan pasar por alto las divergencias, que fomenten la comprensión y el respeto mutuos entre las personas de diferentes trayectorias, puntos de vista e identidades;

4. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que organice, con los recursos existentes, una sesión extraordinaria en la cual los Estados Miembros puedan compartir su experiencia acumulada e intercambiar buenas prácticas para impulsar los objetivos de la presente resolución; y que los resultados alcanzados en dicha sesión sean presentados al Consejo Permanente antes de la celebración del cuadragésimo noveno periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General.

viii. Derechos humanos y medio ambiente

RECONOCIENDO que los seres humanos se encuentran en el centro de las preocupaciones por el desarrollo sostenible, y que el mismo ha de hacerse efectivo para satisfacer equitativamente las necesidades –ambientales, sociales y económicas- de la generación actual y de las generaciones futuras, que el desarrollo sostenible exige ecosistemas saludables, y que la persona humana es el sujeto central del proceso de desarrollo y debe ser un participante activo y del mismo;

RECORDANDO la resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que se adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda desde ese momento hasta 2030, con el compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones –económica, social y ambiental- de forma equilibrada e integrada;

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados Miembros de la OEA con el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, que establece que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados;

TOMANDO NOTA de que artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, dispone que

toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos, y que los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente;

TENIENDO EN CUENTA el rol de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y al Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador;

RECORDANDO el trabajo realizado en el marco de la OEA en esta materia, incluyendo la Ley Modelo Interamericana sobre el Acceso a la Información Pública; y

DESTACANDO la importancia fundamental de contar con mecanismos de participación informada, amplia e inclusiva para el desarrollo sustentable de los países de la región,

RESUELVE:

1. Dar la bienvenida a la adopción del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, el día 4 de marzo de 2018 en Escazú, Costa Rica.

2. Exhortar a los Estados Miembros a cumplir las obligaciones y los compromisos de derechos humanos relacionados con el disfrute de un medio ambiente sano, con miras a la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

3. Invitar a todos los países de América Latina y el Caribe a que consideren adherir al Acuerdo de Escazú, que se abrirá a la firma el 27 de septiembre del 2018 en la ciudad de Nueva York.

ix. Seguimiento de recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

RECONOCIENDO el valor esencial de las funciones que realiza la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para la promoción y protección de los derechos humanos en el Hemisferio, y alentando a los Estados a que den seguimiento a sus recomendaciones, en virtud de la resolución AG/RES. 2672 (XLI-O/11);

TENIENDO EN CUENTA que el “Sistema de Monitoreo de Recomendaciones Internacionales en Derechos Humanos”- SIMORE Paraguay, mecanismo desarrollado por la República del Paraguay en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, es una herramienta exitosa en el cumplimiento de las recomendaciones internacionales, siendo valorada como buena práctica; y

TOMANDO NOTA que el Sistema ha sido replicado en la región en países como Uruguay, Chile, Honduras, República Dominicana y Guatemala; y el Memorándum de Entendimiento para el Intercambio de Experiencias y Cooperación Técnica firmado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay y la CIDH (SIMORE CIDH),

RESUELVE:

1. Reconocer a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la iniciativa de poner en funcionamiento un sistema digital de seguimiento a recomendaciones en el marco de su Plan Estratégico 2017-2021 e instar a que continúe desarrollando sus capacidades para dar seguimiento a sus recomendaciones, tomando en cuenta la práctica de los Estados Miembros en la materia.

2. Exhortar a los Estados Miembros a fortalecer sus capacidades institucionales en el seguimiento y la implementación de las decisiones y recomendaciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, fomentando al mismo tiempo el intercambio de experiencias y buenas prácticas existentes, invitándolos a considerar el uso y desarrollo de herramientas, como el SIMORE, entre otros mecanismos de los cuales los Estados sean parte.

x. Seguimiento al Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”

CONSIDERANDO que el reconocimiento de la identidad de las personas facilita el ejercicio de los derechos al nombre, a la nacionalidad, a la inscripción en el registro civil, a las relaciones familiares, a la personalidad jurídica, entre otros derechos reconocidos en instrumentos internacionales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos y entendiendo que el ejercicio de estos derechos es esencial para la consolidación de toda sociedad democrática;

CONSIDERANDO que el Objetivo 16, Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas de la agenda de Desarrollo Sostenible 2030 incluye la Meta 16.9, “de aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos”;

RECONOCIENDO la labor que ha realizado el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA) para apoyar a los Estados miembros en sus esfuerzos para la disminución del subregistro de nacimientos en la región;

TOMANDO EN CUENTA que el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA) fue seleccionado como Presidente del Grupo Global de Registro Civil y Estadísticas Vitales conformado por 20 organizaciones mundiales y regionales para el año 2018;

TOMANDO EN CUENTA que en 2018 se cumplen diez años de la adopción del Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad” mediante la resolución AG/RES. 2362 (XXXVIII-O/08); y

TOMANDO NOTA que el Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV), en el cual la Secretaría General de la OEA ejerce la función de Secretaría Ejecutiva, es el foro institucional que desde 2005 promueve el registro de nacimiento en la región, mediante la vinculación interinstitucional, así como el intercambio de conocimiento y experiencias entre las instituciones de Registro Civil, Cedulación y Estadísticas Vitales,

RESUELVE:

1. Encomendar a la Secretaría General, a través de su Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA), que continúe proporcionando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para el fortalecimiento de sus sistemas de registro civil, para asegurar el registro universal de nacimiento, defunción, y demás actos del estado civil y la interconexión entre los sistemas de registro y los sistemas de identidad nacional con el fin de asegurar una identidad legal para todos, y con ello, fortalecer la protección de todos los derechos humanos, especialmente los de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas y; permitir un acceso universal y equitativo a servicios públicos esenciales.

2. Exhortar a todos los Estados Miembros a que promuevan el acceso a documentos de identidad clave para todas las personas, mediante la implementación de sistemas efectivos e interoperables de registro civil y de estadísticas vitales, incluyendo procedimientos simplificados, gratuitos, no discriminatorios, respetando la diversidad cultural, teniendo especial cuidado con la protección de la información personal y aplicando un enfoque de género, derechos y diversidad.

3. Encargar al Consejo Permanente la celebración, en el segundo semestre del año 2018, de una sesión especial, con el fin de evaluar el estado de implementación del Programa Interamericano en su décimo aniversario, sobre la base de información suministrada por los Estados y de un informe de avance elaborado por la Secretaría General. Dicha sesión podrá contar con los aportes de expertos en la materia, de órganos, organismos y entidades del sistema interamericano y del sistema universal.

xi. Administración de justicia y derechos humanos

RECONOCIENDO la trascendental importancia de la perspectiva de los derechos humanos en la administración de justicia;

REAFIRMANDO que la perspectiva de derechos humanos en la administración de justicia resulta vital para el acceso a la justicia para todos, especialmente de las posibles víctimas y su protección judicial efectiva, lo cual favorece el disfrute de los demás derechos; y

RESALTANDO la necesidad de seguir promoviendo y apoyando la adopción de estándares de desempeño, con perspectiva de derechos humanos en los Poderes Judiciales, en particular en los procesos de reformas de los sistemas de administración de justicia que se encuentran en vías de diseño e implementación en los países de la región,

RESUELVE:

1. Generar un ámbito de intercambio de experiencias, buenas prácticas y desafíos en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, en materia de administración de justicia con perspectiva de derechos humanos.

2. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y al Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), en el marco de sus competencias y de acuerdo a los recursos disponibles, la cooperación con los Estados Miembros que así lo soliciten, para fortalecer la perspectiva de derechos humanos en el sistema de administración de justicia, de conformidad con sus legislaciones internas y de manera consistente con sus obligaciones y compromisos.

xii. Derechos humanos y prevención de la discriminación y la violencia contra las personas LGBTI^{6/7/8/9/10/11/12/13/}

RECONOCIENDO los esfuerzos que adelantan los Estados Miembros en la lucha contra la discriminación de grupos en situación de vulnerabilidad conforme con sus obligaciones internacionales de los derechos humanos en el marco de los planes de desarrollo y de las políticas públicas de cada Estado;

TENIENDO EN CUENTA que, a pesar de dichos esfuerzos, las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) siguen siendo objeto de diversas formas de violencia y discriminación basadas en su orientación sexual, identidad o expresión de género;

RECONOCIENDO que aún persisten muchos desafíos con respecto a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas LGBTI; y considerando la importante labor que desempeña la Relatoría de la CIDH y el Departamento de Inclusión Social de la Secretaría General de la OEA sobre este tema;

RECORDANDO el informe “Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América”, aprobado por la CIDH en noviembre de 2015,

-
6. La República de Paraguay reitera su compromiso con los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y convenciones internacionales suscritos sobre la materia, reafirmando lo ...
 7. El Estado de Guatemala declara que promueve y defiende todos los derechos humanos. Respecto a las disposiciones del presente punto, reafirma la igualdad de todos los seres humanos al amparo...
 8. Esta sección no es aceptable para Santa Lucía pues no se ajusta a su legislación nacional. Además, esta sección contiene terminología que todavía no es aceptada en el ámbito internacional...
 9. El Gobierno de Jamaica está plenamente comprometido con la protección de los derechos humanos de sus ciudadanos, incluso de cualquier forma de violencia, conforme al Estado de derecho...
 10. El Gobierno de Suriname sigue estando comprometido con la promoción y defensa de los derechos humanos para todos; y, conforme al principio de igualdad, todos aquellos que están...
 11. San Vicente y las Granadinas no puede unirse al consenso para aprobar esta sección de la resolución. San Vicente y las Granadinas promueve y defiende los derechos humanos y reafirma...
 12. El Gobierno de Barbados afirma que esta sección de esta resolución contiene varios temas y términos que no están contemplados en sus leyes nacionales ni son objeto de un consenso nacional...
 13. Honduras declara su compromiso con los derechos humanos y respecto a algún contenido de los párrafos de la presente resolución expresa su reserva en aquello que fuere contrario a su Constitución.

RESUELVE:

1. Condenar la discriminación y actos de violencia por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género, que ocurren en nuestro hemisferio.

2. Instar a los Estados Miembros, dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de sus ordenamientos internos, a que continúen fortaleciendo sus instituciones y sus políticas públicas enfocadas a prevenir, investigar y sancionar los actos de violencia y discriminación en contra de las personas LGBTI y asegurar a las víctimas de discriminación y violencia, el acceso a la justicia y recursos apropiados, en condiciones de igualdad.

3. Exhortar a los Estados Miembros a que, dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas, adopten medidas para eliminar las barreras que enfrentan las personas LGBTI en el acceso equitativo a la participación política y a otros ámbitos de la vida pública, y que eviten las interferencias en su vida privada.

4. Alentar a los Estados Miembros a que consideren producir y recopilar datos sobre la violencia y la discriminación basada en la orientación sexual, la identidad o expresión de género con el objeto de contribuir a la elaboración de políticas públicas efectivas para prevenir y responder a la violencia y la discriminación que sufren las personas LGBTI.

5. Instar a los Estados Miembros a que aseguren una protección adecuada de las y los defensores de derechos humanos que trabajan en temas relacionados con actos de violencia, discriminación y violaciones de los derechos humanos contra personas LGBTI.

6. Instar a los Estados Miembros a que aseguren una protección adecuada a las personas intersex y a que implementen políticas y procedimientos, según corresponda, que aseguren la conformidad de las prácticas médicas con los estándares reconocidos en materia de derechos humanos.

7. Solicitar a la CIDH y a la Secretaría General que continúen prestando particular atención a las actividades referentes a la protección y promoción de los derechos humanos de las personas LGBTI, incluida la preparación de estudios e informes regionales o temáticos, y promuevan el intercambio de buenas prácticas; e instar a los Estados Miembros a que apoyen los trabajos de la Comisión y de la Secretaría General en esta materia.

xiii. Seguimiento a la implementación a la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y al Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ^{14/}

TENIENDO PRESENTES la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Plan de Acción para la Implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021);

TOMANDO NOTA de la celebración del Primer Encuentro de Altas Autoridades de Iberoamérica con Pueblos Indígenas en la que se adoptaron la Declaración de IXIMUELEU y el Plan de Acción de Iberoamérica para la Implementación de los Derechos de los Pueblos Indígenas; y

14. Estados Unidos no se une al consenso sobre la presente resolución en concordancia con sus reiteradas objeciones a la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,...

CELEBRANDO la aprobación de la resolución “Semana Interamericana de los Pueblos Indígenas” adoptada por el Consejo Permanente,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros, a la Secretaría General e instituciones de la OEA a que tomen todas las medidas necesarias para la implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021).

2. Solicitar a la Secretaría General, a través de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad, la creación de un Fondo Específico de Contribuciones Voluntarias para apoyar la implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021), y las actividades conmemorativas de la Semana Interamericana de los Pueblos Indígenas.

3. Alentar a los Estados Miembros y Observadores a que contribuyan al Fondo Específico de Contribuciones Voluntarias para apoyar la implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021).

4. Encomendar a la Secretaría General para que, en el marco de la Semana Interamericana de los Pueblos Indígenas, celebre un Encuentro de Altas Autoridades de los Estados Miembros encargadas de políticas en favor de los Pueblos Indígenas con representantes de Pueblos Indígenas de las Américas, con la participación de representantes de pueblos indígenas de las Américas y otras agencias internacionales y regionales, a fin de propiciar oportunidades de diálogo sobre los desafíos sobre los derechos de los pueblos indígenas y analizar opciones para el mandato, formato y costos del eventual mecanismo de seguimiento institucional a la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas considerado en su Plan de Acción.

xiv. Fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres para la promoción de la equidad e igualdad de género, los derechos humanos de las mujeres y las niñas y la eliminación de la discriminación y todas las formas de violencia en su contra

RECONOCIENDO la importancia que la OEA ha asignado a la igualdad y equidad de género, al empoderamiento de mujeres y niñas y al pleno ejercicio de sus derechos humanos, así como al fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), incluso dotándola de los recursos humanos y financieros suficientes para cumplir sus mandatos, como principal foro generador de políticas hemisféricas para apoyar estos objetivos;

REAFIRMANDO los compromisos adquiridos por los Estados relacionados con el empoderamiento de mujeres y niñas para el pleno ejercicio de sus derechos humanos y la importancia de seguir avanzando en la igualdad de género; y

RECONOCIENDO los esfuerzos que realiza la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), la sociedad civil y los grupos defensores de los derechos de las mujeres, para promover y proteger la igualdad de género, avanzar en el empoderamiento de las mujeres y las niñas de las Américas en toda su diversidad y erradicar la violencia en su contra,

RESUELVE:

1. Felicitar a la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) por los avances logrados en sus noventa años de trabajo y continuar apoyando su labor en el cumplimiento de sus objetivos y funciones a través del tratamiento de temas de preocupación especial, en particular: (i) el liderazgo y representación de las mujeres en todos los ámbitos para el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática; (ii) la prevención de los matrimonios infantiles y forzados y uniones tempranas; (iii) la promoción del empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres y de las niñas; (iv) la comunicación promotora de la igualdad de género y de los derechos humanos; y (v) la protección del derecho a la igualdad de género.

2. Dar seguimiento, a través de las comisiones correspondientes, a los objetivos establecidos en el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad e Igualdad de Género (PIA) y el Plan Estratégico de la CIM 2016-2021, adoptado por la XXXVII Asamblea de Delegadas de la CIM, particularmente en la integración de la perspectiva de igualdad de género en todas las actividades de la OEA y de manera prioritaria en las reuniones ministeriales, en la Asamblea General de la OEA y en el proceso de preparación y seguimiento de las Cumbres de las Américas.

3. Reconocer la creación del Grupo de Trabajo Interamericano sobre Liderazgo y Empoderamiento de las Mujeres, e instruir a la CIM para que desempeñe funciones de Secretaría Técnica de dicho grupo. Asimismo, alentar a los Estados Miembros a que promuevan el liderazgo de la mujer en todos los niveles y en todas las áreas de la vida pública, política y civil, así como en el sector privado, a fin de fortalecer la gobernabilidad democrática y que consideren apoyar al Grupo de Trabajo en sus iniciativas específicas.

4. Tomar nota del incremento en la asignación presupuestal de la OEA para la CIM que se aprobó en el XLVII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA en 2017 y solicitar a la Secretaría General que le asegure los recursos humanos y financieros suficientes para cumplir con sus mandatos. Asimismo, alentar a los Estados Miembros, a los Observadores Permanentes y otras entidades a efectuar aportes voluntarios.^{15/}

xv. Fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI)

RECORDANDO que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) establece el deber de los Estados Parte de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas y programas orientados a prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, y teniendo en cuenta la importancia y necesidad de fortalecer el Mecanismos de Seguimiento de dicha Convención (MESECVI); y

TOMANDO nota del Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará y las recomendaciones contenidas en el mismo,

15. Brasil reconoce y apoya los trabajos de la CIM, pero entiende que las asignaciones de recursos presupuestarios deben ser examinadas...

RESUELVE:

1. Reafirmar su compromiso con el fortalecimiento del MESECVI y de su Comité de Expertas/os, y dar seguimiento a la plena implementación de la Convención promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, contemplando las múltiples e interseccionales formas de discriminación y violencia que sufren las mujeres pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad y reiterando la importancia del intercambio de buenas prácticas y desafíos, entre todos los Estados Parte, en esta Tercera Ronda de Evaluación Multilateral.

2. Destacar la adopción del Plan Estratégico del MESECVI 2018-2023, documento MESECVI-II-CE/doc.133/18.rev. 1, que tiene como ejes: 1. Fortalecer la institucionalidad del MESECVI; 2. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades técnicas de los Estados Parte del MESECVI para implementar la Convención de Belém do Pará desde un enfoque de interseccionalidad y derechos humanos de las mujeres durante todo su ciclo de vida con énfasis en la prevención y reparación; 3. Coadyuvar con los Estados Parte para encontrar respuestas intersectoriales a los problemas de la violencia contra la mujer, y 4. Concientizar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto respecto a la violencia contra las mujeres; y solicitar a la Secretaria Técnica del MESECVI y a los órganos del MESECVI que le den seguimiento para el efectivo fortalecimiento del Mecanismo.

3. De conformidad con las recomendaciones contenidas en el Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, insistir en la importancia de que los Estados destinen presupuestos adecuados para la prevención de la violencia contra las mujeres y la atención a las víctimas, en particular para la creación y fortalecimiento de protocolos integrales para víctimas de violencia sexual.

4. En seguimiento al Informe Hemisférico del Comité de Expertas del MESECVI sobre Violencia Sexual y Embarazo Infantil, y reconociendo los esfuerzos realizados por los Estados parte para atender esta problemática, solicitar al Comité de Expertas del MESECVI que elabore una guía práctica de actuación que recoja la legislación y las buenas prácticas, que vienen siendo implementadas en la región sobre el tema.^{16/}

5. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESECVI que promueva y apoye la celebración de diálogos entre las autoridades nacionales competentes y el Comité de Expertas del MESECVI sobre avances y desafíos en temas relevantes respecto al fortalecimiento, cumplimiento y difusión de la Convención de Belém do Pará, conforme a lo acordado en la Séptima Conferencia de Estados Parte del MESECVI.

16. Estados Unidos no puede vincularse con esta sección de la resolución porque no es parte de la Convención de Belém do Pará...

6. Reiterar a la Secretaría General de la OEA la importancia de que la Secretaría Técnica del Mecanismo cuente con recursos humanos, técnicos y financieros para su óptimo funcionamiento, incluyendo la actualización periódica de información en los sitios de internet y redes sociales, para lo cual es fundamental la identificación de fuentes de financiamiento externo.

xvi. Observaciones y recomendaciones al Informe Anual 2017 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

RECONOCIENDO el trabajo de la CIDH en el cumplimiento de su función de promover la observancia, defensa y promoción de derechos humanos y de servir como órgano consultivo en esta materia, en particular lo relativo al desarrollo de estándares de protección de derechos humanos en temas tales como la igualdad y la no discriminación, entre otros; tomando nota de los informes temáticos de país y de casos; la adopción de resoluciones en las que formula recomendaciones de carácter general, como la Resolución 1/17 -Derechos Humanos y Lucha contra la Impunidad y la Corrupción; la realización de visitas de observación y de trabajo; la puesta en funcionamiento de mecanismos para brindar una respuesta integrada y oportuna a las violaciones de derechos humanos desde el monitoreo de la situación de derechos humanos en la región, y la ampliación de la asesoría técnica mediante nuevos convenios de cooperación;

DESTACANDO los avances registrados en la actualización del sistema de casos y peticiones individuales, del mecanismo de soluciones amistosas, para facilitar el acceso a la justicia a las víctimas de violaciones de derechos humanos; la convocatoria de las audiencias públicas; la realización de actividades de promoción y capacitación en derechos humanos como el Foro Interamericano de Derechos Humanos;

TOMANDO NOTA del informe del primer año de la implementación del Plan Estratégico 2017-2021 presentado por la CIDH y los resultados alcanzados en sus cinco objetivos estratégicos y veintiún programas, que puso un énfasis especial en el desarrollo de institucionalidad y la gestión por resultados con el fin de fortalecer las capacidades de la CIDH para el cabal cumplimiento de su misión y mandatos de defensa, promoción y protección de los derechos humanos en el Hemisferio; al poner en marcha de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, así como la creación de la Unidad de Memoria, Verdad y Justicia, la Unidad de Personas Mayores y la Unidad de Personas con Discapacidad;

RECONOCIENDO el apoyo de Argentina, Perú, México y Uruguay para la realización de periodos de sesiones de la CIDH fuera de su sede, que permitieron ampliar la presencia pública de la CIDH en esos países, habilitando una mayor participación de la sociedad civil y de agentes estatales, así como la deliberación de un mayor número de asuntos por parte de la CIDH y de encuentros entre las partes en reuniones de trabajo; y

CONSIDERANDO que el cumplimiento de las recomendaciones y decisiones de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos, según corresponda, constituye un elemento fundamental para asegurar la plena vigencia de los derechos humanos en los Estados Miembros de la OEA, así como para contribuir en la consolidación de la legitimidad de dicho sistema,

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso de los Estados Miembros con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

2. Instar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que consideren firmar, ratificar o adherir todos los instrumentos interamericanos de derechos humanos, en particular la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3. Reafirmar su compromiso de lograr el pleno financiamiento de la CIDH a través del Fondo Regular de la OEA y de continuar ejecutando la decisión acordada a través de la resolución AG/RES. 2908 (XLVII-O/17) xvi. Financiamiento de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos a través del programa-presupuesto de la Organización 2018. Mientras se alcanza ese compromiso, invitar a los Estados Miembros, a los Estados Observadores y a otras instituciones, a que continúen realizando contribuciones voluntarias, inclusive al Fondo de Asistencia Legal para presuntas víctimas y peticionarios que acuden al sistema de casos y peticiones. En este contexto, alentar a los Estados Miembros a que evalúen la posibilidad de continuar extendiendo invitaciones a la Comisión a realizar visitas de observación y de trabajo, y de celebrar sesiones extraordinarias en los Estados Miembros. Asimismo, alentar a la CIDH a que continúe presentando el reporte financiero y de recursos que incluye habitualmente en su informe anual y hacer uso de la información contenida en el mismo en los balances que presente en sus informes parciales de implementación del Plan Estratégico 2017-2021.

xvii. Observaciones y recomendaciones al Informe Anual 2017 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

RECONOCIENDO que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el único tribunal regional en materia de derechos humanos, que sus sentencias y decisiones son de obligatorio cumplimiento para aquellos Estados que reconocen su jurisdicción;

DESTACANDO la importancia que tiene la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la efectiva promoción y protección de los derechos humanos en el Hemisferio a través del desarrollo de sus funciones contenciosas y consultivas; y

RESUELVE:

1. Reconocer el aporte de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos desarrollada a través de los casos contenciosos y opiniones consultivas, para la efectiva vigencia y respeto de los derechos humanos en el Hemisferio y del Estado de derecho. Destacando asimismo el trabajo que realiza en materia de supervisión del cumplimiento de sentencias e instar a los Estados a cumplir oportunamente con las sentencias de ésta.

2. Alentar a los Estados Miembros a que continúen extendiendo invitaciones a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para sesionar fuera de su sede, en tanto constituye una importante herramienta de divulgación del sistema interamericano de protección de derechos humanos en la región.

3. Reafirmar su compromiso de lograr el pleno financiamiento de la Corte a través del

Fondo Regular de la Organización de los Estados Americanos y de continuar ejecutando la decisión acordada a través de la resolución AG/RES. 2908 (XLVII-O/17) xvi. Financiamiento de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos a través del programa-presupuesto de la Organización 2018. Mientras se alcanza ese compromiso, invitar a los Estados Miembros, a los Estados Observadores y a otras instituciones a que continúen realizando contribuciones voluntarias dentro de sus capacidades a la Corte Interamericana. Asimismo, se invita a los Estados y a otras instituciones a continuar realizando sus contribuciones dentro de sus capacidades al Fondo de Asistencia Legal para las Víctimas.

xviii. Integración equilibrada de género y con representatividad geográfica y de los diferentes sistemas jurídicos, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos

DESTACANDO la importancia de asegurar una integración equilibrada de género y una distribución geográfica equitativa, así como los diferentes sistemas jurídicos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), asegurando el acceso pleno e igualitario de hombres y mujeres de acuerdo con los principios de imparcialidad, independencia y no discriminación para que continúen cumpliendo efectivamente sus mandatos; y

CONSIDERANDO que una integración equilibrada de género y una distribución geográfica equitativa, así como los diferentes sistemas jurídicos en la CIDH y en la CoIDH redundará en un adecuado tratamiento de los temas y problemáticas de la región en materia de prevención, promoción, protección y garantía de los derechos humanos, con especial atención en las relatorías de la CIDH, entre otros,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros a que en los procesos de selección de jueces/zas de la CoIDH y de comisionados/as de la CIDH, se asegure una integración equilibrada de género y la representatividad geográfica regional, así como de los grupos poblacionales y sistemas jurídicos del Hemisferio, garantizando que se cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en materia de derechos humanos.

2. Encomendar al Consejo Permanente que, previo a la elección de quienes vayan a desempeñarse como juez/a de la CoIDH y comisionados/as de la CIDH, invite a los candidatos/as postulados por los Estados Miembros a que realicen una presentación pública a efectos de dar a conocer su visión, propuestas e iniciativas. Estas presentaciones deben realizarse en la misma sesión del Consejo Permanente y difundirse lo más ampliamente posible.

3. Encomendar a la CAJP que incluya en su programa de trabajo 2017-2018 el seguimiento a este tema, mediante la celebración de una sesión de trabajo en la que se compartan buenas prácticas en el ejercicio de nominación y selección de candidatos/as a la CIDH y a la CoIDH cuando corresponda con miras a promover la paridad de género y equilibrio entre las diferentes regiones y sistemas jurídicos del hemisferio en los dos órganos.

4. Encargar al Consejo Permanente que presente una propuesta a fin de que la composición de la CoIDH Y CIDH cuenten con paridad de género, y la presente al cuadragésimo

noveno periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General.

xix. Reconocimiento y promoción de los derechos de los y las afrodescendientes en las Américas

TENIENDO PRESENTE la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y el Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025);

TOMANDO NOTA del informe sobre la implementación del Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025) por parte de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad; y

CELEBRANDO la aprobación de la resolución “Semana Interamericana de las y los Afrodescendientes en las Américas” adoptada por el Consejo Permanente,

TOMANDO NOTA de la realización de la I Reunión Interamericana de Altas Autoridades sobre Políticas para Población Afrodescendiente a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, Perú del 11 al 13 de junio de 2018.

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros, a la Secretaría General e instituciones de la OEA a que tomen todas las medidas necesarias para la implementación del “Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025)”, y conmemorar la Semana Interamericana de las y los Afrodescendientes en las Américas.

2. Invitar a los Estados Miembros a considerar la creación de una Red Interamericana de Altas Autoridades sobre Políticas para Población Afrodescendiente con el propósito de establecer una colaboración permanente entre autoridades nacionales sobre política para población afrodescendiente en las Américas.

3. Solicitar a la Secretaría General, a través de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad, la creación de un Fondo Específico de Contribuciones Voluntarias para apoyar la implementación del Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025), y las actividades conmemorativas de la Semana Interamericana de las y los Afrodescendientes en las Américas.

4. Alentar a los Estados Miembros y Observadores a que contribuyan al Fondo Específico de Contribuciones Voluntarias para apoyar la implementación del Plan de Acción Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025).

5. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, según sea el caso, consideren firmar, ratificar o adherir a los instrumentos interamericanos en materia de protección de derechos humanos, incluida la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, y la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

xx. Actualización del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad y Apoyo al Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

TENIENDO PRESENTE los compromisos asumidos por los Estados en relación con la promoción de los derechos de las personas con discapacidad en las Américas, reflejados en la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) y el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD), entre otros, así como la necesaria revisión y actualización de los contenidos de dicho Programa, conforme al cambio de paradigma desde un modelo médico asistencial hacia el modelo social, reconociendo a las personas con discapacidad como sujetos de derechos, en un marco de pleno respeto de la diversidad humana;

HABIENDO RECIBIDO los resultados del grupo de trabajo de composición mixta del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS) respecto a la actualización del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD); y

TOMANDO NOTA del informe de perspectiva regional presentado por el CEDDIS sobre los progresos y dificultades registrados en la aplicación de la CIADDIS, circulado a través del documento CP/CAJP/INF.470/18,

RESUELVE:

1. Aprobar el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016-2026 (PAD), contenidos en el Anexo 1 de esta resolución.

2. Encomendar al CEDDIS la conformación de un grupo de trabajo de composición mixta, conformado por sus miembros y por expertos de organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad y otros actores sociales, a fin de acompañar el seguimiento que el CEDDIS dará a la implementación hemisférica del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016 – 2026 (PAD).

3. Instar al CEDDIS para que, en el proceso de seguimiento a la implementación del PAD, continúe desarrollando, junto con el Grupo de Trabajo para el análisis de los informes nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador y del MESECVI, indicadores para analizar y verificar el cumplimiento de los objetivos del CIADDIS-PAD.

4. Alentar a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos que no son Parte de la CIADDIS a que se adhieran y ratifiquen dicha Convención con el fin de intensificar los esfuerzos regionales en materia de inclusión de las personas con discapacidad, y

asimismo, reiterar la importancia de que se efectúen contribuciones voluntarias al Fondo Específico para el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS) [CP/RES.947 (1683/09)], creado con el fin de complementar el financiamiento de las actividades del CEDDIS y de su Secretaría Técnica, así como también alentar a los Estados Parte a realizar sus mayores esfuerzos para implementar las recomendaciones emitidas por el CEDDIS en sus evaluaciones por ámbitos de acción a los informes nacionales sobre la implementación de la CIADDIS-PAD.

5. Reconocer la labor del Departamento de Inclusión Social y encomendarle que, en su calidad de Secretaría Técnica del CEDDIS y de área promotora de programas, proyectos e iniciativas de inclusión social de las personas con discapacidad, continúe, en coordinación con los Estados Miembros, difundiendo y promoviendo los derechos de este colectivo y su plena participación en todos los ámbitos de la sociedad; y reiterar la solicitud a la Secretaría General de implementar los más amplios esfuerzos para transversalizar la perspectiva de inclusión de las personas con discapacidad, desde un enfoque de derechos.

xxi. Derechos humanos y empresas

DESTACANDO que recae en los Estados la obligación y la responsabilidad primaria de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en contra de los abusos cometidos en su territorio por terceros, incluidas las empresas;

RECONOCIENDO que las empresas tienen la capacidad de contribuir al bienestar económico, el desarrollo, el progreso tecnológico y la riqueza, así como la responsabilidad de respetar los derechos humanos;

TOMANDO NOTA de los informes que sobre este tema han sido elaborados por el CJI y la CIDH, así como las distintas resoluciones que sobre la materia se han adoptado en el marco de la Asamblea General de la OEA,

TOMANDO NOTA ADEMÁS de la resolución 17/4 de 16 de junio de 2011 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que adopta los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos; y

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de la resolución 26/9, “Elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos”, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 14 de julio del 2014”,

RESUELVE:

1. Resaltar la importancia de seguir avanzando en el tema de los derechos humanos y las empresas y en este sentido invitar a los Estados Miembros a seguir fortaleciendo sus iniciativas nacionales, así como las iniciativas multilaterales en la materia tanto a nivel regional y global, y a considerar su participación en los distintos foros en donde se debate el tema, mediante el diálogo constructivo de todos los actores involucrados, tanto públicos como privados y de la sociedad civil.

2. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos CAJP, incluya en su agenda, a más tardar en el primer trimestre del 2019, el tema de

derechos humanos y empresas con una visión amplia y participativa, que integre a los distintos actores, incluidos la academia, organizaciones internacionales, sociedad civil y otros actores sociales y empresas, con el fin de promover el intercambio de información y buenas prácticas entre los Estados.

3. Solicitar a la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) que realice una presentación en el marco de la reunión que sobre la temática se llevará a cabo en la CAJP, respecto del avance de las consultas y de los trabajos realizados con relación a la elaboración del informe “Empresas y Derechos Humanos: estándares interamericanos”.

xxii. Derechos del Niño

CONSIDERANDO la pirámide demográfica y las características socio económicas de la región en la que un alto porcentaje o un número significativo de niños y niñas nacen y se desarrollan en entornos desfavorables caracterizados por pobreza múltiples, violencias y situaciones de inestabilidad;

TOMANDO EN CUENTA las obligaciones legales y el imperativo ético de ofrecer a la niñez y la adolescencia de la región las condiciones mínimas necesarias para posibilitar su pleno desarrollo a través de los diferentes ciclos vitales que deberán transitar para acceder a la vida adulta en condiciones de ejercer una ciudadanía plena;

ATENTOS a la indisoluble relación entre la garantía de derechos y la protección integral de las nuevas generaciones y la consolidación y profundización de las democracias; y

RECONOCIENDO la importante labor que viene desarrollando el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) como organismo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) especializado en políticas de niñez y adolescencia, a través de la asistencia técnica a los Estados para fortalecer sus capacidades de promoción y protección de derechos a través de políticas integrales, universales e inclusivas,

RESUELVE:

1. Promover la participación de niños, niñas y adolescentes en la promoción y protección de sus derechos, facilitando procesos de diálogo con las autoridades de los respectivos Estados y abriendo espacios de participación y diálogo intergeneracional en las instancias de la Organización de los Estados Americanos. A tales efectos, impulsar instancias de diálogo entre las organizaciones de niños, niñas y adolescentes a nivel subregional y regional, intercambios de experiencias y acciones de cooperación horizontal entre Estados.

2. Impulsar la inclusión de los derechos humanos y en especial los derechos de la niñez en los programas de la educación básica ofreciendo a tales efectos capacitación temática y didáctica a los docentes en aquellos Estados que lo soliciten.

xxiii. Fortalecimiento de los mecanismos de protección y soluciones en el marco de los derechos

humanos de las personas refugiadas^{17/}

DESTACANDO el compromiso asumido por los países de América Latina y el Caribe en la Declaración y Plan de Acción de Brasil, adoptados el 3 de diciembre de 2014, que incluyen responsabilidades con respecto a soluciones integrales, complementarias y sostenibles para las personas refugiadas como el programa de reasentamiento solidario, entre otras;

RESALTANDO la reciente evaluación trienal de la Declaración y Plan de Acción de Brasil por parte de los países y territorios de América Latina y el Caribe, así como los *100 Puntos de Brasilia* (2018), donde se destacan la cooperación regional y la responsabilidad compartida para encontrar soluciones a las necesidades de protección en la región;

REAFIRMANDO la importancia del Marco de Respuesta Integral para los Refugiados (CRRF, por sus siglas en inglés), el cual fue adoptado por los Estados Miembros a través de la Declaración de Nueva York para Refugiados y Migrantes, y de su participación en el proceso de desarrollo del Pacto Mundial sobre Refugiados, que concluirá en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2018;

TOMANDO NOTA de la Declaración de Acción de San José, adoptada el 7 de julio de 2016;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de la Declaración de San Pedro Sula, a través de la cual Belize, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México y Panamá acordaron el MIRPS como una aplicación regional del Marco de Respuesta Integral para los Refugiados; y

TOMANDO NOTA ADEMÁS que los *100 puntos de Brasilia* consideran al MIRPS como una iniciativa subregional pionera y dinámica que supone una aplicación práctica del CRRF y contribuye al desarrollo del Pacto Mundial sobre Refugiados,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia de profundizar las alianzas estratégicas y colaborativas y de promover un enfoque solidario entre todos los actores interesados en la implementación de respuestas integrales de protección y soluciones duraderas, incluyendo a los Estados, la Organización de Estados Americanos (OEA), el Sistema de las Naciones Unidas, actores de desarrollo como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), la sociedad civil y otros actores sociales, las personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas, desplazadas internamente y personas retornadas con necesidades de protección.

2. Subrayar la importancia de los mecanismos regionales de cooperación y responsabilidad compartida para abordar la situación de protección de las personas refugiadas, con la solidaridad y cooperación financiera y técnica de la comunidad internacional e identificar soluciones duraderas y la aplicación de formas complementarias de protección y soluciones, tales como, entre otras, el reasentamiento solidario, las visas humanitarias, el Mecanismo de Protección en Tránsito, la reunificación familiar, la inclusión y los programas de movilidad laboral que contribuyan a su

17. El Gobierno de la República de Nicaragua no puede acompañar la referencia a la Declaración de Acción de San José, adoptada el 7 de julio de 2016,...

efectiva integración local.^{18/}

3. Invitar a los Estados Miembros a que, considerando la experiencia del MIRPS u otras iniciativas similares, desarrollen o actualicen sus propios marcos en materia de prevención, protección y soluciones para personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas, desplazadas internamente y retornadas con necesidades de protección, así como a trabajar conjuntamente en el desarrollo de mecanismos de cooperación regional y responsabilidad compartida, con la participación de todos los actores relevantes.

4. Encomendar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos a dar seguimiento a esta resolución y reportar al respecto de forma anual; fomentando el intercambio de experiencias y buenas prácticas implementadas por los Estados Miembros, con el apoyo y colaboración técnica de la Secretaría General de la OEA y el ACNUR.

II. SEGUIMIENTO DE INFORMES

RESUELVE:

1. Instruir a la Secretaría General, a través de las áreas responsables del seguimiento y ejecución de actividades en relación con el objeto de la presente resolución, que presente oportunamente el plan de actividades que realizará el período 2018-2019 para consultas o adecuada supervisión de los Estados Miembros, durante el tercer trimestre de 2018.

2. Solicitar al Consejo Permanente que instruya a la CAJP incluir en su plan de trabajo antes del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General, los siguientes temas de esta resolución, con el fin de promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas:

- “Hacia la defensa pública oficial autónoma como salvaguarda de la integridad y libertad personal”. Realización de una séptima sesión especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA sobre los mecanismos de monitoreo de los centros de detención que lleva adelante cada institución de defensa pública oficial de la región en el primer trimestre de año 2019, con la presencia de los Estados Miembros y sus respectivas instituciones públicas oficiales de asistencia jurídica, de integrantes de la AIDEF, de la CIDH a través de su Relatoría sobre los derechos de las personas privadas de libertad, expertos del sector académico y de la sociedad civil, así como de las organizaciones internacionales. La asistencia de los miembros de AIDEF estará garantizada por esa organización.
- “Actualización del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad y Apoyo al Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.” Realización de una sesión de la CAJP que considere temas como la toma de conciencia social, la inclusión laboral y la educación, entre otros, en la que participarán los Estados miembros, expertos nacionales, del sector académico y de la sociedad civil, así como de organismos internacionales, para el intercambio de buenas prácticas y

18. Si bien Estados Unidos apoya los esfuerzos regionales para aumentar la distribución de la carga y la protección de los refugiados,...

experiencias nacionales. Esta reunión se celebrará durante el último trimestre de 2018, en el marco del Día Internacional de la Discapacidad, con los recursos asignados a la CAJP.

3. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

PROGRAMA DE ACCIÓN PARA EL DECENIO DE LAS AMÉRICAS
POR LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(2016-2026)

LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

TENIENDO PRESENTE la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad;

DESTACANDO que los Estados Miembros de la OEA se han ocupado de las personas con discapacidad en diversas resoluciones, entre ellas la resolución AG/RES.1249 (XXIII-O/93) “Situación de las personas con discapacidad en el continente Americano”, la resolución AG/RES.1356 (XXV-O/95) “Situación de los discapacitados en el continente Americano”, y la resolución AG/RES.1369 (XXVI-O/96) “Compromiso de Panamá con las personas con discapacidad en el continente Americano”, así como en diversas declaraciones, como la Declaración de Managua de 1993 y la Declaración de Panamá de 2005, emanada de la Cuarta Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de Estados del Caribe;

TENIENDO PRESENTE ADEMÁS que en el ámbito internacional se han adoptado diversos instrumentos que establecen lineamientos relativos a la discapacidad, que se ocupan de la atención a las personas con discapacidad y establecen sus derechos, en particular, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)

RECONOCIENDO Y RESPETANDO el carácter pluricultural y multilingüe de personas con discapacidad en pueblos y culturas indígenas y la importancia de su contribución al desarrollo, pluralidad y diversidad cultural de nuestras sociedades; se reitera el compromiso de su participación en este nuevo Programa de Acción Para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD) al 2026 para atender la interseccionalidad en todas sus variantes para alcanzar el bienestar económico y social, respetando sus derechos humanos y su identidad cultural;

VALORANDO la importancia que tiene la Declaración de las Naciones Unidas “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que contiene los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2015-2030 para impulsar el desarrollo y la inclusión social de las personas con discapacidad de manera transversal y, de manera específica, en algunos objetivos concretos;

RECORDANDO la Proclamación del año 1981 como Año Internacional del Impedido, la Proclamación del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (1992), el Informe Final del Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social sobre la vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (1996), y la resolución 2005/65 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas “Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad”;

HABIENDO AVANZADO EN EL CUMPLIMIENTO del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad, adoptado en el trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, reunida en Santo Domingo, República Dominicana, en junio de 2006; y

CONSIDERANDO la Resolución AG/DEC. 89 (XLVI-O/16), aprobada en la segunda sesión plenaria del cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, celebrada el 14 de junio de 2016, mediante la cual se aprobó la extensión de un período de diez años, hasta el año 2026; y la Resolución AG/RES. 2908 (XLVII-O/17) “Promoción y Protección de Derechos Humanos” adoptada durante el cuadragésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, Capítulo x, p.104 y P.105,

ADOPTAN EL SIGUIENTE PROGRAMA DE ACCIÓN:

I. VISIÓN:

- Para el año 2026, los Estados Miembros consolidarán avances sustantivos en la construcción de una sociedad inclusiva, solidaria, accesible para todos y basada en el reconocimiento del goce y ejercicio pleno e igualitario de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, eliminando los prejuicios, estereotipos y estigmas sociales, y las discriminaciones múltiples hacia grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados que impidan su desarrollo y su plena y efectiva participación e inclusión en la sociedad.
- Las personas con discapacidad deben ser reconocidas y valoradas por sus aportes efectivos y potenciales al bienestar general, a la diversidad y al respeto de su pluralidad, tanto en zonas urbanas como rurales; y al interior de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados.

II. MISIÓN:

Los Estados Miembros se comprometen a evitar que las personas con discapacidad sean víctimas de discriminación múltiple, prestando especial atención a la discriminación por razón de la pertenencia a otros grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados

Los Estados Miembros se comprometen a realizar programas a nivel nacional, regional y local, reconociendo, promoviendo y protegiendo sus derechos humanos, para mitigar el impacto nocivo de la pobreza y la desigualdad en las personas con discapacidad con relación al resto de la población, dada su situación de vulnerabilidad, discriminación y exclusión, reconociendo, promoviendo y protegiendo sus derechos humanos.

Los Estados Parte se comprometen a armonizar su legislación interna con los principios y

estándares del derecho internacional de los derechos humanos en esta materia, plasmados en el Artículo 12 de la CDPD tal como ha sido interpretado por la Observación General 1 del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU.

Los Estados Miembros se comprometen a adoptar gradual e irreversiblemente las medidas administrativas, legislativas y judiciales, así como las políticas públicas necesarias, hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, sin perjuicio de los derechos que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional para la efectiva aplicación del presente Programa de Acción, derivado de la extensión del Decenio de las Américas de las Personas con Discapacidad (al 2026), en el orden jurídico interno, a fin de que las personas con discapacidad estén en igualdad de condiciones con las demás y mejoren sus condiciones de vida.

Asimismo, se comprometen a remover las prácticas administrativas, judiciales o de cualquier índole que no sean compatibles con la visión y objetivos del PAD, adoptando de manera inmediata las medidas conducentes para ello, con el fin de que las personas con discapacidad estén en igualdad de condiciones con las demás.

III. OBJETIVOS:

1. Toma de conciencia de la sociedad

Asegurar la promoción del conocimiento de la situación de las personas con discapacidad, el reconocimiento de todos sus derechos humanos, la protección de su dignidad, su debida valoración, así como la eliminación de todas las formas de discriminación y de todas las limitaciones de índole cultural y actitudinal, incluyendo los prejuicios, estereotipos y estigmas sociales y las discriminaciones múltiples por razón de la pertenencia a otros grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados que impidan su desarrollo y su plena y efectiva participación e inclusión en la sociedad.

2. Salud

Ampliar, mejorar y asegurar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud, incluyendo servicios de salud sexual y reproductiva, en igualdad de condiciones con las demás y asegurando que los servicios existentes incorporen la perspectiva de discapacidad y, cuando corresponda, agregar la de otros grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, particularmente a los servicios requeridos como consecuencia de su situación de discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios dirigidos a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas deficiencias o del agravamiento de las existentes. Se garantizará que todo servicio de salud sea brindado sobre la base de un consentimiento libre e informado de la persona con discapacidad. Asimismo, promover la investigación relacionada, con el tratamiento, la rehabilitación y la prevención a fin de reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades.

3. Rehabilitación y habilitación

Promover sistemas multidimensionales de rehabilitación y habilitación para personas con discapacidad que contemplen su abordaje a lo largo de su ciclo de vida, enfocándose en la temprana edad y la niñez, incentivando la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad, y la formación de profesionales.

4. Educación

Asegurar y garantizar a las personas con discapacidad el acceso, en igualdad de condiciones con las demás y sin discriminación alguna, a una educación de calidad, con pertinencia cultural e inclusiva, abarcando su ingreso, permanencia, progreso, evaluación, acreditación y certificación en el sistema educativo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, que facilite el desarrollo al máximo de su personalidad, talentos y creatividad, así como su inclusión y participación plena en todos los ámbitos de la sociedad.

5. Trabajo y empleo

Garantizar la inclusión laboral plena, digna y remunerada de las personas con discapacidad, en todas las esferas de la actividad productiva, tanto en los sectores público como privado, utilizando como base la formación técnica y profesional, así como la igualdad de oportunidades de trabajo, incluyendo la disponibilidad de entornos ocupacionales y laborales accesibles, de acuerdo con las normativas internas de cada país, y asegurar la provisión de los ajustes razonables para tal propósito.

6. Accesibilidad

Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, con autonomía y seguridad, tomando en cuenta la pertinencia cultural, y en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, espacios, equipamientos urbanos, edificios, servicios de transporte y otros servicios públicos o abiertos al público, tanto en zonas urbanas como rurales, así como garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los sistemas y las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cualquiera que sea la plataforma tecnológica de la que se trate; lo que incluye tanto los programas como los equipos de cómputo, su interacción y disponibilidad.

7. Participación ciudadana, política y social

Asegurar a las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y a las personas con discapacidad su plena y activa participación e inclusión, respetando su ideología política, y con especial énfasis en las mujeres con discapacidad, a la vida pública y política, incluyendo el ejercicio efectivo del derecho al sufragio, su postulación en cargos de representación popular en todos los niveles, con materiales electorales, procedimientos e instalaciones accesibles.

Asimismo, se promoverá y garantizará su participación/ en la formulación, adopción y evaluación de políticas públicas destinadas a proteger y promover sus derechos, en igualdad de condiciones con las demás, así como promover y facilitar mediante distintas formas de apoyo, su participación en organizaciones propias y que les representen, incentivando la participación de personas con discapacidad de zonas rurales y remotas, incluidas las pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas o afrodescendientes.

8. Participación en actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas

Garantizar la participación de las personas con discapacidad en la vida cultural y artística, el deporte, el esparcimiento, la recreación y el turismo, y promover una cultura de turismo accesible, así como cualquier otra actividad que promueva la inclusión social y el desarrollo integral de los individuos en condiciones de igualdad. Asimismo, se promoverá el uso de medios técnicos para desarrollar las capacidades creativas, artísticas e intelectuales en sus diversas manifestaciones.

9. Desarrollo, bienestar e inclusión social

Promover la inclusión y desarrollo social de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás, asegurando el acceso a los programas de bienestar y seguridad social, en los que se incluya a sus familias; así como garantizar que en los programas de reducción y erradicación de la pobreza que se emprendan, se tomen debidamente en cuenta los gastos adicionales asociados a la condición de discapacidad.

10. Ejercicio de la capacidad jurídica

Asegurar los apoyos y salvaguardas para el ejercicio efectivo de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

11. Autonomía personal y vida independiente

Garantizar las condiciones jurídicas y materiales para el goce pleno de la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad.

12. Acceso a la justicia

Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, garantizando la provisión de los ajustes razonables para tal propósito.

13. Situaciones de emergencia, catástrofe y desastres

Garantizar la gestión integral de las personas con discapacidad ante una situación de riesgo, tomando en cuenta sus necesidades antes, durante y después de la emergencia, incluyendo sus productos de apoyo o medios de asistencia personal a fin de salvaguardar la autonomía, desplazamiento e independencia.

14. Vida libre de violencia

Garantizar que las personas con discapacidad no sufran situaciones de violencia por ningún motivo y bajo ningún contexto, asegurando la participación plena y efectiva de las organizaciones de personas con discapacidad en la creación de mecanismos para la eliminación y el abordaje de la violencia. Asegurar que las personas con discapacidad que han sido víctimas de violencia y abuso tengan acceso igualitario a los mecanismos de investigación y sanción de tales hechos, garantizando la provisión de los ajustes razonables necesarios para tal propósito.

15. Cooperación internacional

Asegurar la participación de las organizaciones de las personas con discapacidad en todos los planes, programas y proyectos de cooperación internacional como un instrumento eficaz de apoyo a los esfuerzos regionales y nacionales, con el fin de generar la plena inclusión y no discriminación contra las personas con discapacidad, evitando la exclusión.

IV. ACCIONES CONCRETAS

1. Toma de conciencia de la sociedad

A. Educación y difusión

- a) Promover el desarrollo de planes, programas y políticas públicas inclusivas en todos los niveles del sistema educativo, dirigidos a:
 1. Crear y fortalecer una cultura de percepción positiva del potencial humano, autodeterminación e independencia individual, conocimientos, méritos, habilidades y aportes a la sociedad de las personas con discapacidad, promoviendo el respeto y la protección de su dignidad y de sus derechos.
 2. Incorporar el enfoque de derechos humanos y discapacidad en los contenidos académicos y en los programas de estudios, de una manera transversal, con especial énfasis en la cuestión relativa a los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados.
 3. Establecer programas de formación dirigidos a los funcionarios públicos de todos los poderes del Estado y al sector privado, sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, enfocados en la eliminación de términos peyorativos, estigmas sociales, usos y costumbres que impliquen prejuicios arraigados, estereotipos y actitudes discriminatorias contra las personas con discapacidad.

- b) Realizar y mantener campañas de concientización pública sobre las personas con discapacidad, incluyendo las siguientes acciones:
 - 1. Promover una imagen positiva en los medios de comunicación locales y nacionales sobre las personas con discapacidad, respetando la diversidad y fomentando la igualdad de oportunidades, incluyendo una perspectiva de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados.
 - 2. Incorporar en las acciones o campañas de publicidad gubernamentales aquellas prácticas que promuevan integralmente la inclusión social de las personas con discapacidad, considerando criterios de accesibilidad.
 - 3. Crear los mecanismos legales y judiciales para que las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, incidan respecto al uso de su imagen en toda campaña de publicidad de instituciones públicas o privadas, en cualquier medio o sistema de comunicación.
 - 4. Desarrollar programas de concientización y capacitación respecto al Diseño Universal dirigidos a los sectores público y privado.

B. Papel de apoyo de la sociedad civil

Fomentar la creación de redes sociales, grupos de apoyo comunitario o de voluntariado que promuevan el reconocimiento y la protección de los derechos de las personas con discapacidad y su participación plena y efectiva en la sociedad.

2. Derecho a la salud

A. Promoción y protección de la salud

- a) Garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud, en condiciones de igualdad con las demás y con la debida atención a sus necesidades específicas en razón de su discapacidad, en el entorno más inclusivo posible, así como garantizar el acceso de las mujeres, niñas y adolescentes con discapacidad a los servicios de salud, realizando los ajustes razonables requeridos para asegurar un servicio integral de calidad.
- b) Garantizar que los Estados adopten la legislación y medidas concretas y efectivas que aseguren que todas las personas con discapacidad cuenten con procedimientos que les faciliten brindar el

consentimiento libre e informado para tratamientos médicos; con la aplicación de medidas de accesibilidad, apoyos y ajustes razonables.

- c) Proporcionar a las personas con discapacidad programas y atención de salud gratuitos o a precios asequibles, de la misma variedad y calidad que los que se proporcionan a las demás, incluyendo al ámbito de la salud sexual y reproductiva, y los programas de salud pública dirigidos a la población en general.
- d) Promover la capacitación y accesibilidad de los establecimientos de atención de salud, tanto en infraestructura y equipamiento como en recursos humanos, para la atención de las personas con discapacidad.
- e) Garantizar la debida y oportuna atención de la salud de calidad, a las personas con discapacidad, tomando en consideración la pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, y proporcionar, de forma gratuita o a precios asequibles, los tratamientos y medicamentos necesarios, así como prevenir el deterioro de la salud o el agravamiento de la deficiencia, siempre respetando su autonomía y sobre la base de un consentimiento libre e informado.
- f) Diseñar e implementar estrategias educativas que promuevan estilos de vida saludables para las personas con discapacidad.
- g) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, la información y las comunicaciones de los establecimientos que brindan servicios de salud tanto en zonas urbanas, rurales y territorios indígenas, incluyendo capacitación a los profesionales de salud para transmitirla en un lenguaje sencillo, contemplando los servicios de interpretación de lengua de señas y guías intérpretes.
- h) Promover que toda la información que se provea desde el sector salud sea proporcionada en modos, medios, formas y formatos accesibles y usables por las personas con discapacidad.

3. Rehabilitación y habilitación

A. Rehabilitación

- a) Desarrollar políticas y programas de rehabilitación integral que aseguren la plena inclusión, participación y desarrollo de las personas con discapacidad.
- b) Promover ante Organismos Internacionales y entidades regionales e internacionales de financiamiento y cooperación, así como ante países cooperantes, que desarrollen o financien actividades de

investigación relacionada, con el tratamiento, la rehabilitación y la prevención a fin de reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades.

- c) Promover la disponibilidad y acceso a ayudas técnicas y tecnológicas, biomecánicas, dispositivos móviles y aplicativos (APT) especializados, para las personas con discapacidad, tomando en cuenta su condición socioeconómica, geográfica y cultural.
- d) Fortalecer los servicios de habilitación y rehabilitación existentes, de manera que todas las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios que necesiten, aledaños a su lugar de residencia, incluso en las zonas rurales, territorios indígenas y afrodescendientes.
- e) Promover estrategias de habilitación y rehabilitación basadas en la comunidad con énfasis en los servicios de atención primaria de la salud, integradas en el sistema de salud y ajustadas a las particularidades de cada país, con la participación de organizaciones representativas de personas con discapacidad en su diseño y ejecución.
- f) Promover la adecuada formación de personal profesional y técnico para la atención integral de todas las personas con discapacidad así como en su responsabilidad ética en cuanto al respeto a la autonomía de las personas con discapacidad y la obtención de su consentimiento libre e informado para cualquier tratamiento médico.
- g) Promover el desarrollo de programas específicos de formación y capacitación en el ámbito nacional, para la producción y suministro, de equipos, ayudas técnicas y biomecánicas, dispositivos móviles y aplicativos especializados, así como la participación de las personas con discapacidad en dichos programas.
- h) Tomar medidas para el establecimiento de compromisos y programas intersectoriales que articulen acciones para el logro de la rehabilitación integral /de las personas con discapacidad desde su infancia.

B. Habilitación

- a) Promover programas de estimulación temprana de calidad que tengan como objetivo desarrollar el potencial y habilidades de los niños y niñas con discapacidad, particularmente durante la primera infancia, de acuerdo con sus necesidades específicas.
- b) Organizar y ampliar servicios y programas generales de habilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales que contribuyan a la inclusión y participación de las personas con discapacidad en la comunidad.

4. Educación

- a) Reafirmar el compromiso de transitar de la educación especial a la educación inclusiva.
- b) Garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo general, en un entorno inclusivo y con una oferta educativa de calidad, considerando la pertinencia cultural.
- c) Asegurar que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas y adolescentes con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria, ni de la educación secundaria, por motivos de discapacidad. De igual forma, garantizar el acceso de los estudiantes con discapacidad a la formación técnica, superior y profesional, entre otras acciones, promoviendo el otorgamiento de becas para tal fin.
- d) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para personas mayores, la educación virtual, la educación en la igualdad de género, salud sexual y reproductiva y el aprendizaje durante toda la vida, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados asegurarán que se realicen los ajustes razonables necesarios.
- e) Proporcionar los recursos didácticos y pedagógicos necesarios para atender las necesidades educativas específicas de los estudiantes según su discapacidad, incluidos los textos escolares y materiales de lectura en los modos, medios, formas y formatos accesibles.
- f) Garantizar la participación y la interacción de los estudiantes con discapacidad en todos los ámbitos de la vida escolar y académica, así como de todas las actividades extracurriculares; lo que incluye, entre otros, procurar su participación en las decisiones que se toman en relación con los ajustes razonables en el proceso enseñanza-aprendizaje y de evaluación.
- g) Erradicar el analfabetismo en las personas con discapacidad mediante políticas públicas efectivas.
- h) Implementar el aprendizaje del Sistema de Lecto-escritura Braille, la escritura alternativa, otras formas y modos de comunicación alternativa y aumentativa, habilidades de orientación y de movilidad, el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística y cultural de las personas sordas.
- i) Asegurar a las personas sordas una educación de calidad e inclusiva, bilingüe, en lenguas de señas y nativas, respetando la pluriculturalidad con características locales, regionales y nacionales.

- j) Asegurar la eliminación de las barreras físicas, comunicacionales, tecnológicas y actitudinales que impiden el acceso de los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación.
- k) Promover la formación y la capacitación continua y especializada en educación inclusiva a docentes de todos los niveles educativos y de otros profesionales que favorezcan la formulación y el desarrollo de las políticas de educación inclusiva, con énfasis en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- l) Garantizar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones a los estudiantes con discapacidad, en el sistema educativo.

5. Trabajo y empleo

- a) Garantizar a las personas con discapacidad el derecho a un empleo decente y elegido de forma autónoma e independiente en entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles, de acuerdo con sus capacidades y competencias, con todas las garantías de ley, las posibilidades de ascenso y promoción e igualdad salarial con los demás, respetando sus derechos laborales y sindicales.
- b) Fortalecer la inclusión laboral de las personas con discapacidad y las acciones afirmativas en el desarrollo de la normativa, políticas públicas, planes y programas en materia de empleo y desarrollo económico.
- c) Implementar servicios nacionales de empleo que permitan la formación, capacitación, intermediación, selección, adaptación del puesto, implementación de ajustes razonables, permanencia y evaluación de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo.
- d) Promover la creación de trabajos domiciliarios o a distancia (teletrabajo) utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones como medio para facilitar mayores oportunidades en los mercados laborales para las personas con discapacidad.
- e) Promover la contratación de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas de acción afirmativa, incentivos fiscales, subsidios o financiamientos especiales, entre otras acciones similares.
- f) Incentivar oportunidades empresariales para personas con discapacidad, el trabajo independiente, la constitución de cooperativas y la creación de micro y pequeñas empresas, así como el fortalecimiento de las ya existentes.
- g) Estimular a las entidades públicas y privadas para la adquisición y contratación de bienes y servicios ofertados por las micro y pequeñas empresas de personas con discapacidad.

- h) Apoyar a las personas con discapacidad en el desarrollo de proyectos productivos y la promoción de los productos de micro y pequeñas empresas, considerando la creación de fondos y líneas de crédito flexibles para tales fines.
- i) Adoptar medidas para garantizar que los trabajadores con discapacidad que laboren de manera permanente o eventual como jornaleros agrícolas o en la construcción, gocen de la protección que les confiera la legislación y las prácticas nacionales con respecto a otros trabajadores de los mismos sectores, en el marco de seguridad y salud en el trabajo, en particular a personas con discapacidad pertenecientes a otros grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados.
- j) Promover esfuerzos para asegurar que las acciones tendientes al reconocimiento de la capacidad laboral de los trabajadores con discapacidad sean tomadas en consideración en los acuerdos colectivos de los sindicatos.
- k) Implementar políticas efectivas de apoyo al trabajo familiar o comunitario de las personas con discapacidad.
- l) Toda la información sobre oferta de empleo y/o concurso a cargos públicos; de educación, formación y capacitación para el trabajo; desarrollo económico, fomento y creación de pequeñas y medianas empresas y del sector solidario deberá ser presentada en modos, medios, formas y formatos accesibles para cada tipo de discapacidad. Las plataformas y sitios web deberán ser accesibles y garantizar la interacción de las personas con discapacidad.

6. Accesibilidad

- a) Garantizar el cumplimiento de las normas técnicas de acceso al medio físico, al transporte, a las comunicaciones y a las tecnologías de la información y las comunicaciones, incorporando a las legislaciones nacionales y a las políticas públicas entre otras, estándares internacionales, en concordancia con la Observación General No. 2 (2014) respecto al Artículo 9 sobre accesibilidad, del Comité de Seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.
- b) Impulsar la adopción y/o fortalecimiento de medidas legislativas que sean necesarias para:
 - 1. Garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad de todos los bienes y servicios que adquieran las instituciones públicas, garantizando su fácil uso e interacción.
 - 2. Garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad de todos los bienes y servicios que se cofinancien con recursos públicos o de cooperación, garantizando su fácil uso e interacción.

3. Garantizar a las personas con discapacidad, el acceso pleno a la información, comunicación y gestión de servicios de interés público que se ofrecen a través de la red o por medios electrónicos.
 4. Garantizar a las personas con discapacidad la accesibilidad en el uso y manejo de los sistemas de pago de forma personal y electrónica, de manera autónoma.
 5. Garantizar a las personas con discapacidad el acceso a la información incorporada en los distintos productos de consumo.
- c) Garantizar la plena participación de las personas con discapacidad, en el diseño, ajuste, implementación y seguimiento a la legislación, a las políticas públicas y a las decisiones administrativas, en materia de acceso al medio físico, al transporte y las tecnologías de la información y comunicación.
 - d) Promover la eliminación de las barreras urbanísticas y arquitectónicas existentes en toda entidad pública.
 - e) Tomar medidas para asegurar que toda construcción o servicios e instalaciones de uso público contemplen accesibilidad universal, y fomentar dicha práctica en el sector privado.
 - f) Promover la eliminación de las barreras existentes en todos los medios de transporte para facilitar el acceso de las personas con discapacidad, buscando garantizar que la información relacionada con los sistemas de transporte considere el uso de formas de transmisión de información tales como el lenguaje escrito, la lengua de señas, el Sistema de Lecto-escritura Braille, la información auditiva, la información gráfica y en alto relieve, el lenguaje sencillo y otros medios alternativos y aumentativos de comunicación.
 - g) Garantizar el acceso autónomo e independiente de las personas con discapacidad a las TIC, a los portales virtuales, a las páginas web, a los contenidos multimedia, a los libros independientemente de su formato original, a internet y a las redes sociales. Para ello, los Estados podrán considerar, según sea el caso, la posibilidad de conceder subsidios, la exención de cualquier tipo de impuesto y el acceso a planes de financiamiento destinados a la adquisición de estos nuevos sistemas y tecnologías, de acuerdo con las necesidades de la persona con discapacidad.
 - h) Garantizar los servicios de interpretación y traducción en lengua de señas y de guías intérpretes para personas sordas, sordociegas y grupos lingüísticamente minoritarios con discapacidad, impulsando la profesionalización y la certificación necesaria de personas intérpretes, traductores y guías intérpretes.

- i) Garantizar instalaciones y servicios accesibles para personas con discapacidad desplazadas por conflictos armados, desastres y emergencias, migración forzada o cualquier otra razón que implique su desplazamiento.
- j) Garantizar la disponibilidad y usabilidad de tecnologías adecuadas a un precio asequible que garanticen el acceso independiente, autónomo e igualitario de las personas con discapacidad a la información y las comunicaciones. Las mismas podrán comprender dispositivos alternativos y aumentativos, subtítulos, lectores y amplificadores de pantalla, así como otros sistemas de apoyo personal.

7. Participación ciudadana, política y social

- a) Asegurar el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad armonizando cualquier normativa, política o práctica que impida o dificulte su participación en el ámbito ciudadano, político y social.
- b) Garantizar, en igualdad de condiciones con los demás, la plena participación de las personas con discapacidad en el acto del sufragio ya sea como elector o como candidato, considerando los mecanismos de accesibilidad necesarios, incluyendo la modalidad del voto asistido por una persona de su propia elección, el voto electrónico y el voto a distancia, entre otros, adecuando los sistemas electorales para tal fin.
- c) Promover el acceso de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, a cargos y funciones públicas de su país.
- d) Consultar, de manera abierta y amplia, a las personas con discapacidad sobre el diseño, elaboración, implementación y monitoreo de la legislación, decisiones administrativas y políticas públicas, especialmente aquellas relacionadas con la participación política, ciudadana y social, así como todas las decisiones que les afecten de manera directa, incluyendo a las personas con discapacidad pertenecientes a los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados.
- e) Promover la participación y conformación de organizaciones de personas con discapacidad, así como la coordinación entre las mismas, con el fin de fortalecer su participación en el debate de las políticas públicas en todos los niveles, y afianzar la defensa de sus intereses. Asimismo, promover la creación de un mecanismo de financiamiento que permita a las organizaciones de las personas con discapacidad, con representación de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, para fortalecer su gestión.
- f) Promover políticas de formación y capacitación orientadas a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, a fin de desarrollar sus habilidades en la dirección de los asuntos públicos.

- g) Toda la información sobre derechos humanos y libertades fundamentales; derecho internacional humanitario y participación política, electoral y ciudadana, deberá ser presentada en modos, medios, formas y formatos accesibles para cada tipo de discapacidad.
- h) Promover la participación de organizaciones representativas de personas con discapacidad para que incidan en los partidos políticos, de manera que incluyan en sus campañas y plataformas propuestas sobre el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

7. Participación en actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas

- a) Garantizar, por medio de planes de acción nacionales, la inclusión de las personas con discapacidad en las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, así como asegurar su participación y la de sus organizaciones deportivas y culturales en el diseño, adecuación, implementación y seguimiento de la legislación, las decisiones administrativas y las políticas públicas del deporte, la recreación, el entretenimiento y la cultura.
- b) Destinar recursos para el fomento de las actividades culturales, tradicionales, artísticas, deportivas y recreativas de las personas con discapacidad.
- c) Fomentar la práctica deportiva de las personas con discapacidad en las modalidades de alto rendimiento, recreativa, esparcimiento y bienestar, involucrando a las entidades nacionales responsables de estos temas.
- d) Promover la creación y sostenibilidad de entidades de deporte asociado de alto rendimiento para personas con discapacidad, garantizando que cuenten con la estructura institucional y el equipamiento correspondientes.
- e) Fortalecer técnica, administrativa y financieramente a las organizaciones deportivas de personas con discapacidad.
- f) Garantizar el acceso y uso de instalaciones deportivas, materiales e implementos accesibles para la práctica deportiva de las personas con discapacidad.
- g) Promover condiciones de accesibilidad para el turismo, servicios recreativos y de esparcimiento, espectáculos culturales, eventos deportivos y demás eventos públicos.
- h) Promover la capacitación de las personas con discapacidad para que trabajen en las áreas del turismo, cultura, deporte y esparcimiento.
- i) Fomentar la capacitación de los operadores de la infraestructura turística con respecto al trato adecuado de las personas con discapacidad para evitar actitudes subvalorativas que conlleven a la discriminación, restringiendo su acceso, uso y disfrute.

- j) Garantizar a las personas con discapacidad el acceso a todos los bienes y productos culturales, independientemente de sus modos, medios, formas y formatos, como textos impresos, danza, teatro y productos audiovisuales.
- k) Estimular la formación y la profesionalización de las personas con discapacidad en las áreas artísticas, y diseñar programas que fomenten la producción cultural de las personas con discapacidad y la comunicación, divulgación y difusión de sus obras y productos culturales.
- l) Garantizar a los niños y las niñas con discapacidad el acceso, en igualdad de condiciones con las demás, a instalaciones, planes, programas y servicios de recreación, entretenimiento, cultura y deporte.

8. Desarrollo, bienestar e inclusión social

- a) Asegurar la participación de las personas con discapacidad en el desarrollo social y económico, a través del fortalecimiento de sus capacidades y del fomento de sus actividades productivas, sostenibles y sustentables.
- b) Garantizar el acceso de las personas con discapacidad, en particular las pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados a los programas de asistencia social y estrategias de reducción de la pobreza, considerando debidamente los gastos adicionales causados o agravados por la condición de discapacidad, considerando entre otras variantes el tipo de discapacidad.
- c) Asegurar el acceso, en condiciones de igualdad, de las personas con discapacidad y sus familias a los programas de seguridad alimentaria, agua potable, saneamiento básico y vivienda, implementando a tales efectos acciones afirmativas que aseguren su efectivo acceso y disfrute de derechos.
- d) Diseñar mecanismos de equiparación de oportunidades que permitan amortiguar los costos de los apoyos y las tecnologías que garanticen la autonomía, la independencia y la seguridad de las personas con discapacidad para el disfrute de una vida independiente.
- e) Toda la información de planes, programas, proyectos sociales, de bienestar, nutrición, seguridad alimentaria, agua potable, saneamiento ambiental y vivienda, deberá ser presentada en modos, medios, formas y formatos accesibles para cada tipo de discapacidad. Las plataformas y sitios web deberán ser accesibles y deberán garantizar la interacción de las personas con discapacidad.
- f) Generar programas de desarrollo y asistencia para las familias de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para asegurar que la pobreza no sea un impedimento para su inclusión.

9. Ejercicio de la capacidad jurídica

- a) Erradicar el modelo de sustitución de la voluntad de las personas con discapacidad y desarrollar las acciones pertinentes para proporcionar acceso al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica tales personas, así como en la toma de decisiones.
- b) Proporcionar las salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos y asegurar el respeto de los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad.
- c) Diseñar e implementar un Programa de Capacitación Continua dirigido a todos los operadores de justicia, en coordinación con instituciones especializadas en temas referidos al reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
- d) Garantizar a las personas con discapacidad el acceso a la información mediante sistemas y servicios de apoyo y ajustes razonables para la toma directa de decisiones, a fin de garantizar su libre ejercicio de la capacidad jurídica, empleando visualización de textos, Sistema de Lecto-escritura Braille, comunicación táctil, Macrotipo, dispositivos multimedia de fácil acceso, lenguaje escrito, sistemas auditivos, subtitulación, intérpretes y traductores de lengua de señas, nativas y guías intérpretes, materiales en lenguaje sencillo y pictogramas, entre otras.
- e) Convocar a las dependencias y entidades involucradas, así como a organizaciones que representan a las personas con discapacidad y sus familias, para diseñar, crear e implementar servicios de apoyo para las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.

10. Autonomía personal y vida independiente

- a) Garantizar el derecho de las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, velando porque tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás.
- b) Promover que las personas con discapacidad tengan acceso a servicios de asistencia domiciliaria y otros servicios de apoyo de la comunidad para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y evitar su aislamiento.
- c) Los Estados facilitarán por medio de programas públicos e incentivos fiscales el acceso y usabilidad de tecnologías y equipamientos de apoyo para la vida independiente; promoviendo mecanismos para la producción de éstas, a bajo costo.

11. Acceso a la justicia

- a) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás.

- b) Garantizar la existencia de normativa que facilite y posibilite la realización de adecuaciones procedimentales cuando en un proceso judicial participe una persona con discapacidad, en todas las etapas del mismo. Tales medidas deberán considerar aspectos relativos a la accesibilidad, a la pertenencia a otros grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, modalidad de discapacidad, entre otras.
- c) Garantizar el acceso a la justicia mediante la formación y capacitación adecuada a quienes trabajan en la administración de justicia, lo que incluye a los funcionarios judiciales, personal de seguridad y penitenciario.
- d) Implementar medidas efectivas para monitorear las condiciones en que se encuentran las personas con discapacidad privadas de libertad en establecimientos penitenciarios, con el fin de asegurar que la situación de discapacidad no sea un agravante de la pena, en función de mayores restricciones a sus derechos o una mayor limitación en las actividades que puedan desarrollar las demás personas privadas de libertad. Se asegurarán los ajustes razonables y el derecho a la rehabilitación, así como la eliminación de todas las formas de discriminación.

12. Situaciones de emergencia, catástrofe y desastres

- a) Incluir en todos los planes y programas de prevención del riesgo y atención de emergencias, catástrofes y desastres la perspectiva transversal de la discapacidad, prestando especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados.
- b) Asegurar que todas las campañas masivas de difusión y prevención se presenten en modos, medios, formas y formatos accesibles para cada tipo de discapacidad.
- c) Asegurar la capacitación en la temática a los agentes públicos y cuerpos de respuesta ante las emergencias.
- d) Asegurar que, en la realización de simulacros, elaboración de protocolos de atención, guías y manuales se considere la participación de las personas con discapacidad.
- e) Asegurar que en los planes de contingencia nacionales y locales se incorporen e identifiquen centros de atención y evacuación que sean accesibles para el acceso y uso por personas con discapacidad.
- f) Promover la implementación de un registro voluntario de personas con discapacidad que facilite su identificación en casos de emergencia, catástrofe o desastres.
- g) Promover que los canales de ayuda humanitaria incluyan equipamiento, productos y elementos que consideren la atención de personas con discapacidad.

- h) Incluir la perspectiva de la discapacidad en los procesos de reconstrucción posteriores a emergencias, catástrofes y desastres, aplicando principios de accesibilidad y diseño universal, prestando atención a las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

13. Vida libre de violencia

- a) Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas que se encargan de la prevención, protección, defensa y reparación debida a la explotación, violencia y abuso de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados incluyan en todas sus políticas, programas, planes, proyectos, acciones, garantías para la protección, defensa, reparación, asistencia y servicios de calidad accesibles a las personas con discapacidad.
- b) Implementar medidas para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las personas con discapacidad, en particular la violencia obstétrica hacia las mujeres con discapacidad.
- c) Establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de atención y protección de las víctimas con discapacidad, así como para la reparación del daño causado.
- d) Incorporar la negación de los ajustes razonables en cualquier ámbito de la vida de las personas con discapacidad, como un acto discriminatorio.
- e) Realizar campañas de difusión, en modos, medios, formas y formatos accesibles, que visibilicen la situación de mayor vulnerabilidad y riesgo de violencia en que se encuentran las personas con discapacidad, en especial los grupos en situación de vulnerabilidad y /o históricamente discriminados.
- f) Promover, coordinar y fortalecer redes y mecanismos de articulación a nivel intergubernamental, intersectorial, de organizaciones de personas con discapacidad y del sector privado, para la atención y prevención de todo tipo de violencia hacia las personas con discapacidad.
- g) Incluir modos, medios, formas y formatos accesibles en las campañas generales de concientización acerca de los diferentes tipos de violencia, así como de la prevención, denuncia y sanción de la misma.
- h) Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear los planes, programas y proyectos de los mecanismos nacionales de protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, para la educación, concientización y prevención de todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes contra las personas con discapacidad, enfatizando las medidas de acción en las personas con

discapacidad institucionalizadas o residentes en instituciones de acogida o afines.

- i) Prevenir, prohibir y sancionar el maltrato, el abuso sexual y la explotación de las personas con discapacidad, especialmente en el ámbito intrafamiliar e institucional, en particular los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados con discapacidad, en el marco de las normativas nacionales.

14. Cooperación internacional

- a) Promover, desde el marco de la OEA y en el ámbito internacional, programas y proyectos de intercambio de experiencias e información, formación, creación de capacidad y fortalecimiento institucional entre los Estados, organizaciones multilaterales, el sector privado, organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.
- b) Promover y fomentar otras iniciativas de cooperación entre los Estados Miembros de la OEA, como mecanismo genuino de solidaridad americana, para diseñar y ejecutar programas y proyectos que faciliten el intercambio de experiencias e información, fortaleciendo la capacidad humana e institucional, con la colaboración y participación de las organizaciones multilaterales y organizaciones de personas con discapacidad.
- c) Promover la formación de un fondo de contribuciones voluntarias que permita la participación de las personas con discapacidad en foros en la materia, para fortalecer sus capacidades.
- d) Encomendar a los órganos, organismos y entidades de la OEA, así como otros organismos interamericanos, que colaboren con la Secretaría General en todos los aspectos de planificación e implementación en materia de discapacidad.
- e) Alentar a las organizaciones de y para personas con discapacidad especializadas en la materia a apoyar a la Secretaría y a los Estados miembros, en la implementación del Programa de Acción, de conformidad con las Directrices para la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA, así como su seguimiento y valoración general y específica de los avances de los Estados, amparadas en el inciso tercero del Art. 33 de la CDPD.
- f) Asegurar que todos los proyectos de cooperación internacional impulsados, promovidos, financiados o cofinanciados con recursos del Sistema Interamericano o de los organismos multilaterales, garanticen el desarrollo inclusivo y sustentable de las personas con discapacidad.

- g) Impulsar, promover y crear mecanismos que aseguren el intercambio transfronterizo de bienes y productos culturales y tecnológicos accesibles para las personas con discapacidad.
- h) Toda la información relacionada con proyectos y programas de cooperación internacional deberá ser presentada en modos, medios, formas y formatos accesibles para cada tipo de discapacidad. Las plataformas y sitios web deberán ser accesibles y deberán garantizar la interacción de las personas con discapacidad.

V. ESTRATEGIAS

1. Los Estados asumen el compromiso político de poner en práctica este Programa de Acción, incorporándolo a los correspondientes planes nacionales, para lo cual asignarán los recursos necesarios y asegurarán su oportuna y debida ejecución, seguimiento y evaluación.
2. Sin perjuicio de adoptar las medidas nacionales necesarias, los Estados revisarán, armonizarán, actualizarán y mejorarán su legislación con el fin de adecuarla con una visión continental para hacer efectivo este Programa de Acción y compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos.
3. En la preparación, desarrollo e implementación de las normas legislativas correspondientes, los Estados trabajarán en estrecha colaboración con las personas con discapacidad y con organizaciones de y para personas con discapacidad.
4. Los Estados impulsarán el fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad, con el propósito de generar capacidad de acción para fortalecer las iniciativas estatales y crear condiciones óptimas para la generación de políticas públicas que garanticen el cumplimiento de los derechos y el respeto a la dignidad inherente de las personas con discapacidad.
5. Los Estados promoverán la formación o fortalecimiento de organismos gubernamentales de coordinación y aplicación de los tratados internacionales y del presente Programa de Acción, en cumplimiento de las obligaciones internacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculantes a las personas con discapacidad.
6. Promoción de la formación o el fortalecimiento de organismos gubernamentales que cumplan con los Principios de París para la protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
7. Promoción de la armonización regional de las normas y metodologías de recolección de información y estadísticas desagregadas, así como la utilización de una clasificación estandarizada de las clases, tipos y subtipos de discapacidades, teniendo en cuenta las clasificaciones formuladas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Grupo de Washington sobre la Medición de la Discapacidad (WG), para contar con bases de datos nacionales comparables y estandarización de la información estadística, con indicadores de la calidad de vida de las personas con

discapacidad que coadyuven a la formulación de políticas públicas efectivas, así como en la comparabilidad en la región.

8. Fortalecimiento de los mecanismos de acceso de información gubernamental al público, transparencia y rendición de cuentas que faciliten los procesos de seguimiento y evaluación de la aplicación de políticas públicas a favor de las personas con discapacidad.
9. Garantizar el respeto de la confidencialidad y el debido uso de la información estadística, la cual nunca podrá ser utilizada en contra de los derechos de las personas con discapacidad.
10. Asignación del acompañamiento, monitoreo y seguimiento del presente Programa de Acción, a un mecanismo independiente con participación de los Estados y las organizaciones de y para personas con discapacidad, cuyo propósito será realizar la planificación de actividades conducentes al logro de sus objetivos y acciones concretas, así como brindar apoyo técnico a los Estados Miembros y la Secretaría Técnica.
11. Establecer, a partir del presente Programa de Acción del Decenio, metas e indicadores para cada objetivo y sus correspondientes acciones concretas, con el fin de asegurar una mejor ejecución e impacto favorable en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad de las Américas.
12. Se requerirán informes periódicos y realizarán diálogos interactivos con los Estados partes, en coordinación y en la medida que sea pertinente, con el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS).

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...con los derechos humanos internacionales universalmente acordados.
2. ...firmemente comprometida con la promoción y preservación del Estado de derecho, la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos los pueblos, según están consagrados en la Constitución de Trinidad y Tobago.
3. ... Además, la lectura que hace de esta sección de la resolución no da a entender que los Estados deban unirse o adquirir obligaciones conforme a instrumentos internacionales de los que no son Parte.
5. ...para justificar el incumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos por parte de un Estado.
6. ... preceptuado en el Título II “De los Derechos, de los Deberes y las Garantías”; Capítulo III “De la Igualdad” y Capítulo IV “De los derechos de la familia” de su Constitución Nacional y concordantes. Por consiguiente, expresa su reserva sobre el texto del numeral xii “Derechos humanos y prevención de la discriminación y la violencia contra las personas LGTBI”. Asimismo, la referencia a “identidad o expresión de género” contenida en los párrafos de esta resolución será interpretada conforme a su ordenamiento jurídico interno.
7. ...de lo contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala y no discrimina por ningún motivo. Asimismo, considera que el no reconocimiento legal del matrimonio entre personas del mismo sexo no constituye una práctica discriminatoria. También Guatemala se desasocia de aquellas partes incompatibles que contravengan la legislación nacional vigente y se reserva la interpretación de los términos del punto xii.
8. ...y que sigue sin estar definida en el derecho internacional, en convenios internacionales y en resoluciones de las que es signatario Santa Lucía. Santa Lucía reitera enérgicamente su apego a su Constitución, que promueve y protege los derechos humanos de todos, la no discriminación, las libertades fundamentales de todas las personas y la preservación del Estado de derecho. Santa Lucía está comprometida con la protección de la familia como unidad fundamental de la sociedad, en concordancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos.
9. ...y la Constitución del país. Sin embargo, Jamaica hace patente sus reservas sobre la terminología empleada, como es el caso de “identidad de género” y “expresión de género”, que no están definidas en las leyes de Jamaica y no han alcanzado aceptación en el ámbito internacional.
10. ...en el territorio de Suriname tienen el mismo derecho de pedir la protección de su persona y su propiedad. La Constitución de la República de Suriname estipula que “nadie será discriminado por motivos de nacimiento, sexo, raza, idioma, religión, educación, opinión política, posición económica o cualquier otra condición”.

Como sociedad multicultural, el tema de la orientación sexual e identidad de género requiere todavía un amplio proceso de consulta en el ámbito nacional, en el que participen todos los sectores de la sociedad, incluida la sociedad civil. Si bien este proceso nacional de consulta ya se ha iniciado, hasta el momento no se ha alcanzado ningún acuerdo final sobre muchos principios expresados en esta resolución, así como sobre ciertas acciones que se requieren con respecto a las correspondientes políticas públicas.

La República de Suriname estaría dispuesta a unirse a la aprobación de esta resolución pero deja constancia de que solo estará en posición de reconocer algunos de los elementos y principios que se abordan en ésta cuando haya concluido el proceso nacional de consulta y se haya alcanzado un consenso sobre estos

asuntos. El Gobierno de Suriname sigue estando comprometido con los derechos humanos y libertades fundamentales acordadas entre gobiernos, según están consagrados en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos.

11. ...la igualdad de todos los seres humanos, tal como está consagrada en su Constitución. Cabe destacar que algunos de los términos plasmados en esta resolución no están definidos en la legislación interna de Saint Vicente y las Granadinas ni en instrumentos internacionales. Por lo tanto, San Vicente y las Granadinas se disocia de estos términos que son incompatibles y contrarios a su legislación nacional, y se reserva el derecho de interpretar los términos de esta resolución.

12. ...Por tal motivo, Barbados no está en posición de satisfacer estos requisitos. Sin embargo, el Gobierno de Barbados persiste en su firme voluntad de proteger los derechos de todo individuo de todo daño y violencia, conforme al Estado de derecho y las disposiciones de su Constitución.

14. ...de las que hay constancia desde 2007 y que se detallan en su pie de página a la resolución de la Asamblea General AG/RES. 2888 (XLVI-O/16), del 15 de junio de 2016. En particular, reiteramos nuestra opinión en el sentido de que los Estados Miembros de la OEA deberían centrarse más bien en la implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

15. ...en el ámbito del próximo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

16. ...No obstante, el Gobierno de Estados Unidos permanece firmemente comprometido en prevenir, castigar y erradicar la violencia contra la mujer y, en particular, el enjuiciamiento de sus perpetradores. Además, Estados Unidos cree que el término “salud sexual y reproductiva” está abierto a muchas interpretaciones; y, por lo tanto, Estados Unidos no se vincula con esta sección.

17. ...así como la Declaración de San Pedro Sula, que acordó la creación del MIRPS, debido a que Nicaragua no ha suscrito estas Declaraciones y por lo tanto sus efectos no son vinculantes para el gobierno nicaragüense.

18. ...hacemos hincapié en que lo que entendemos es que ninguna de las disposiciones de esta sección de la resolución crea o afecta los derechos u obligaciones de los Estados conforme al derecho internacional.